

 **GACETA UNIVERSITARIA**

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 130 Abril 2006
Época XII, Año XXII, Toluca, México

CONTENIDO

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del 30 de marzo de 2006

Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto a:

Solicitudes de licencia

Maestra María de los Dolores Leticia Contreras Orozco
Ingeniero Abilio Marín Tello
Maestra Laura Luz Valero Conzuelo
Licenciado Jaime Velázquez González
Maestro Gastón Vertiz Camarón

Prórrogas de licencia

Maestro Alejandro Rafael Alvarado Granados
Maestra Silvana Elisa Cruz Domínguez
Maestro Carlos González Romero
Ingeniero fruticultor Manuel Antonio Pérez Chávez
Maestra Martha Elizabeth Zanatta Colín

Plan de desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Arquitectura y Diseño

Adenda de la Especialización en Derecho de Amparo, Penal o Procesal

Enmienda al Doctorado en Ciencias Sociales

Adenda de la Maestría en Derecho

Adenda al Doctorado en Derecho

Lineamientos que regulan el proceso de elección de director de organismo académico, centro universitario UAEM y plantel de la Escuela Preparatoria de la UAEM

Reglamento Interno de la Defensoría de los Derechos Universitarios

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM

Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM

Renovación de la línea de crédito bancaria

Estados financieros correspondientes al primer trimestre enero, febrero y marzo del año 2006

Presupuesto de ingresos y egresos para el año 2006

Informe de actividades de las empresas y unidades de servicio que integran el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT), correspondiente al ejercicio 2005

Convenios

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Acoba Auto-construcción Barata

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Servicio de Rótulos Digitales

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Brilim S.A. de C.V.

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Comercializadora de Productos Orgánicos

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Kitzcell S.A. de C.V.

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Laboratorio Reprodutor de Organismos Benéficos NAFEX

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Ranita Saz

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Tecadobe S.A. de C.V.

Convenio de confidencialidad entre la Universidad Autónoma del Estado de México y GEASYS, S.A. de C.V.

Contrato de prestación de servicios, soporte en la operación y mantenimiento del sistema profesional para la administración de recursos humanos entre la Universidad Autónoma del Estado de México y GEASYS, S.A. de C.V.

Contrato de licencia de *software* y prestación de servicios de consultoría, capacitación e implementación del mismo entre la Universidad Autónoma del Estado de México y GEASYS, S.A. de C.V.

Acuerdo del C. Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México por el que se crea la Coordinación de Recursos Etiquetados de la UAEM

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
30 DE MARZO DE 2006**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobaron las actas de acuerdos de las sesiones ordinaria y extraordinaria del 27 de febrero de 2006.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a los contadores públicos Hugo Manuel Del Pozzo Rodríguez y Alberto Vilchis Velázquez como representantes, propietario y suplente del personal académico de la Facultad de Contaduría y Administración; a los maestros en Economía Elías Eduardo Gutiérrez Alva y Reyna Vergara González, como representantes, propietario y suplente del personal académico de la Facultad de Economía; al químico Telésforo Jesús Morales Juárez y al maestro en Ciencias Francisco Eugenio Ramírez Nogueira, como representantes, propietario y suplente del personal académico de la Facultad de Química; al doctor Leopoldo René García Castro y al maestro Pedro Canales Guerrero, como representantes, propietario y suplente del personal académico de la Facultad de Humanidades; al maestro en Urbanismo Juan José Gutiérrez Chaparro y al ingeniero civil Luis Conrado Toledo Vega, como representantes, propietario y suplente del personal académico de la Facultad de Planeación Urbana y Regional; a los CC. Alejandro López de Lara Marín y Tania Rodríguez Martínez, como representantes propietarios de los alumnos de la Facultad de Humanidades; y a los CC. Mauricio Marín Santiago, Miguel Ángel Martín del Campo Delgado, Julieta Muciño Tovar y Graciela Arreola García, como representantes, propietarios y suplentes de los alumnos de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
4. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo de la licenciada en Nutrición Rosa Elena Martínez Olvera, presentada por el Plantel "Sor Juana Inés de la Cruz" de la Escuela Preparatoria.
5. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las prórrogas de licencia con goce de sueldo de: el maestro Juan José Gutiérrez Chaparro, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional; las maestras María Eugenia Rodríguez Parra y María América Luna Martínez, presentadas por la Facultad de Humanidades; los maestros Héctor Paulino Serrano Barquín y Martha Patricia Zarza Delgado, presentadas por la Facultad de Arquitectura y Diseño; la maestra Rocío del Carmen Serrano Barquín, presentada por la Facultad de Turismo; los maestros María Paulina Aydee Gracia Fuentes Benítez y Armando Ramírez Serrano, presentadas por la Facultad de Química; el cirujano dentista Víctor Manuel Rincón Mejía, presentada por la Facultad de Odontología; el maestro Andrés González Huerta, ingeniera agrónoma María Eugenia Guadarrama Guadarrama, y la maestra Delfina de Jesús Pérez López, presentadas por la Facultad de Ciencias Agrícolas; el maestro Octavio Monroy Vilchis, presentada por la Facultad de Ciencias; el maestro César Ortega Santana, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; las maestras Danelia Gómez Torres, Cleotilde García Reza y la licenciada Vicenta Gómez Martínez, presentadas por la Facultad de Enfermería y Obstetricia; la maestra

Elizabeth López Correa, presentada por el Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria; el maestro Luis Jesús Guadarrama Medina, presentada por el Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria; y el maestro Rafael Cedillo Delgado, presentada por la Unidad Académica Profesional Amecameca.

6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la Propuesta de Adenda de la Especialización en Cirugía Pediátrica, presentada por la Facultad de Medicina.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto al Acuerdo por el que se Transforman las Unidades Académicas Profesionales en Centros Universitarios y la Expedición de los Lineamientos Relativos a Dicho Acto Jurídico, Aprobados por el Consejo Universitario el 19 de Mayo de 2004.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión Especial del H. Consejo Universitario para el Conocimiento y Estudio del Informe Anual de Actividades de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005, Respecto al Primer Informe Anual de Actividades 2005, presentado por el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis.
9. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
 - Propuesta de Enmienda al Procedimiento para el Examen Predoctoral y la Obtención del Grado del Doctorado en Ciencias Sociales, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.
 - Propuesta del Plan de Desarrollo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, 2005-2009.
 - Adenda de la Especialización en Derecho Procesal para Impartirla en el Centro Universitario UAEM Texcoco.
 - Propuesta de Adenda, para la Siguiete Promoción, de los Programas de Maestría y Doctorado en Derecho de Acuerdo a las Nuevas Líneas de Investigación Registradas.
10. Se turnaron a la Comisión de Legislación Universitaria los siguientes documentos:
 - Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM, presentado por la Oficina del Abogado General.
 - Reglamento de Obras de la UAEM, presentado por la Oficina del Abogado General.
 - Reglamento Interno de la Defensoría de los Derechos Universitarios, presentado por la Oficina del Abogado General.
11. Se turnó a la Comisión de Finanzas y Administración el siguiente documento:
 - Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2006.
12. Se designó como integrante de la Comisión de Legislación Universitaria al C. Mario Alberto Cruz García, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.
Se designó como integrante de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios al C. Luis Raúl Ortiz Ramírez, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Derecho.
Se designaron como integrantes de la Comisión Finanzas y Administración al contador público Hugo Manuel del Pozzo Rodríguez, representante propietario del personal

académico, y a la C. Miriam Sierra López, representante propietaria de los alumnos, ambos de la Facultad de Contaduría y Administración.

Se designó como integrante de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones a la C. Martha Denitzia Millán Martínez, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Se designó como integrante de la Comisión Especial para la Transparencia y Acceso a la Información a la C. María del Rosario Ramírez Morales, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA DE LOS DOLORES LETICIA CONTRERAS OROZCO, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN EL COLEGIO MEXIQUENSE A.C.; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Contreras Orozco:

- Es profesora de tiempo completo categoría "B" adscrita a la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.
- Tiene una antigüedad de 21 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.9.
- Obtuvo el grado de maestra en Administración Pública en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.1.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra en Administración Pública María de los Dolores Leticia Contreras Orozco, en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de mayo de 2006 al 31 de octubre 2006**, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en El Colegio Mexiquense A.C.

SEGUNDO: La maestra Contreras Orozco deberá entregar en la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública en el mes de septiembre de 2006 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de octubre de 2006.

TERCERO: La maestra Contreras Orozco deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación

de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo

(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química

(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria

(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina

(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública

(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho

(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración

(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina

(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas

(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

Toluca, México, abril 25 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *INGENIERO CIVIL ABILIO MARÍN TELLO*, PARA REALIZAR TESIS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL AGUA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Ing. Marín Tello:

- Es profesor definitivo de medio tiempo categoría "D" adscrito la Facultad de Ciencias Agrícolas.
- Tiene una antigüedad de 26 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de ingeniero civil en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con un promedio general de calificaciones de 8.5.
- Culminó la fase escolarizada de la Maestría en Ciencias del Agua en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.0.

Se emite el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al ingeniero civil Abilio Marín Tello, en su calidad de profesor definitivo de medio tiempo categoría "D", durante el período comprendido del **1 de mayo de 2006 al 31 de octubre de 2006**, para que realice su tesis de Maestría en Ciencias del Agua en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: El ingeniero Marín Tello deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de septiembre de 2006 informe de actividades indicando el avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de octubre de 2006.

TERCERO: El ingeniero Marín Tello deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, abril 25 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA LAURA LUZ VALERO CONZUELO, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN MATERIALES POLIMÉRICOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Valero Conzuelo:

- Es profesora de tiempo completo categoría "D" adscrita a la Facultad de Ingeniería.
- Tiene una antigüedad de 21 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de licenciada en Ingeniería Biomédica en Instrumentación Electrónica en la Universidad Iberoamericana, con un promedio general de calificaciones de 8.7.
- Obtuvo el grado de maestra en Ingeniería en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.4.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra en Ingeniería Laura Luz Valero Conzuelo, en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del **1 de mayo de 2006 al 31 de octubre 2006**, para que realice sus estudios de Doctorado en Materiales Poliméricos en el Centro de Investigación Científica de Yucatán.

SEGUNDO: La maestra Valero Conzuelo deberá entregar en la Facultad de Ingeniería en el mes de septiembre de 2006 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de octubre de 2006.

TERCERO: La maestra Valero Conzuelo deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63,

Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química

(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina

(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn PARRALES

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública

(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, abril 25 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL LICENCIADO EN GEOGRAFÍA JAIME VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, PARA REALIZAR TESIS DE MAESTRÍA EN GEOGRAFÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL “LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS” DE LA ESCUELA PREPARATORIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Lic. en Geog. Velázquez González:

- Es profesor definitivo de medio tiempo categoría “B” adscrito al Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria.
- Tiene una antigüedad de 21 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de licenciado en Geografía en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 7.9.
- Culminó la fase escolarizada de la Maestría en Geografía en la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 10.0.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al licenciado en Geografía Jaime Velázquez González, en su calidad de profesor definitivo de medio tiempo categoría “B”, durante el período comprendido del **1 de mayo de 2006 al 31 de octubre de 2006**, para que realice su tesis de Maestría en Geografía en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO: El licenciado Velázquez González deberá entregar en el Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria en el mes de septiembre de 2006 informe de actividades indicando el avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y deberá indicar fecha probable para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de octubre de 2006.

TERCERO: El licenciado Velázquez González deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de

aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, abril 25 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO GASTÓN VÉRTIZ CAMARÓN, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INGENIERÍA CON ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA EN SISTEMAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Vértiz Camarón:

- Es profesor de tiempo completo categoría "D" definitivo y "E" temporal interino adscrito a la Facultad de Ingeniería.
- Tiene una antigüedad de 17 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de licenciado en Ingeniería Civil en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 7.7.
- Obtuvo el grado de maestro en Ingeniería-Análisis de Decisiones en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.2.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro en Ingeniería-Análisis de decisiones Gastón Vértiz Camarón, en su calidad de profesor de tiempo completo categoría "D" definitivo y "E" temporal interino, durante el período comprendido del **1 de mayo de 2006 al 31 de octubre de 2006**, para que realice sus estudios de Doctorado en Ingeniería con Especialidad en Ingeniería de Sistemas en la Universidad Autónoma de Nuevo León.

SEGUNDO: El maestro Vértiz Camarón deberá entregar en la Facultad de Ingeniería en el mes de septiembre de 2006 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de octubre de 2006.

TERCERO: El maestro Vértiz Camarón deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación

de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, abril 25 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO ALEJANDRO RAFAEL ALVARADO GRANADOS, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Alvarado Granados:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D" y profesor temporal interino con salario equivalente a tiempo completo categoría "E", durante el período comprendido del 1 de noviembre de 2005 al 30 de abril de 2006.
- Envió informe de actividades con promedio de calificaciones de 10.0, presenta un avance de 25% en su trabajo de investigación, presenta además plan de trabajo a desarrollar para el siguiente período.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de mayo de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Alejandro Rafael Alvarado Granados, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D" y profesor temporal interino con salario equivalente a tiempo completo categoría "E", durante el período comprendido del **1 de mayo de 2006 al 31 de octubre de 2006**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Autónoma de Guerrero.

SEGUNDO: El Mtro. Alvarado Granados deberá entregar en la Facultad de Planeación Urbana y Regional en el mes de septiembre de 2006 informe de actividades, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente período; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de octubre de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, abril 25 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA SILVANA ELISA CRUZ DOMÍNGUEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HUMANIDADES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Cruz Domínguez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del 1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006.
- Envió informe de actividades avalado por su asesor, así como constancia de calificaciones con un promedio general de 8.9, envió además copia de evaluación de examen predoctoral aprobado.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del mes de abril de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Silvana Elisa Cruz Domínguez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de abril de 2006 al 30 de septiembre de 2006**, para que culmine sus estudios de Doctorado en Humanidades en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: La Mtra. Silvana Elisa Cruz Domínguez deberá entregar en la Facultad de Humanidades en el mes de agosto de 2006 informe de actividades indicando la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado, lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de septiembre de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, abril 25 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO CARLOS GONZÁLEZ ROMERO, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS QUIMICOBIOLOGICAS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, CON EL ACUERDO DE SUS H.H. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. González Romero:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del 1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006.
- Envío su informe de actividades académicas correspondiente al octavo semestre del doctorado durante el cual obtuvo un avance de 100% en el trabajo experimental de su trabajo de tesis de grado y promedio general de calificaciones de 9.25.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de abril de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Carlos González Romero, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del **1 de abril de 2006 al 30 de septiembre de 2006**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Quimicobiológicas en el Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO: El Mtro. González Romero deberá entregar en la Facultad de Química en el mes de agosto de 2006 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su asesor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de septiembre de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, abril 25 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *INGENIERO FRUTICULTOR MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ*, PARA CULMINAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DOCENCIA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Ing. Pérez Chávez:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el período del 1 de noviembre de 2005 al 30 de abril de 2006.
- Envío informe de actividades indicando un promedio general de calificaciones de 9.8, indica además un avance de 60% en el desarrollo de su trabajo de tesis.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del mes de mayo de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Ing. Manuel Antonio Pérez Chávez, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del **1 de mayo de 2006 al 31 de octubre de 2006**, para que culmine sus estudios de Maestría en Docencia y Administración de la Educación en el Colegio de Estudios de Posgrado de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El Ing. Pérez Chávez, deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de septiembre de 2006 informe de final de actividades, anexando copia de su acta de examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de abril de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, abril 25 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARTHA ELIZABETH ZANATTA COLÍN, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Zanatta Colín:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del 1 de octubre de 2006 al 31 de marzo de 2006.
- Envió informe de actividades del quinto semestre con resultados satisfactorios, indica además la aprobación de su examen de candidatura.
- Presenta 70% de avance en el desarrollo de su trabajo de tesis y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de octubre de 2005.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Martha Elizabeth Zanatta Colín, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del **1 de abril de 2006 al 30 de septiembre de 2006**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Educación en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

SEGUNDO: La Mtra. Zanatta Colín deberá entregar en la Facultad de Ciencias de la Conducta en el mes de agosto de 2006 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente período; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de septiembre de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, abril 25 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO 2005-2009 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO PRESENTADO POR EL M. EN A. P. JUAN ARTURO OCAÑA PONCE DIRECTOR DEL ORGANISMO ACADÉMICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Arquitectura y Diseño deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Arquitectura y Diseño observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009.
5. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Arquitectura y Diseño ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Arquitectura y Diseño se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la facultad, así como los objetivos, metas,

políticas y estrategias a partir de cada una de las funciones y proyectos institucionales.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Arquitectura y Diseño, M. en A. P. Juan Arturo Ocaña Ponce, entregó el Plan de Desarrollo 2005-2009 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Arquitectura y Diseño presentado por su director, M. en A. P. Juan Arturo Ocaña Ponce.
- SEGUNDO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional 2005-2009 de la Facultad de Arquitectura y Diseño es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.-** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Arquitectura y Diseño una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, abril 25 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DE LA ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE AMPARO, PENAL O PROCESAL, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta y tomando en consideración:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 impulsará el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior; así mismo, se alentará la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009, plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo profesional de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado
3. El día 29 de junio de 2004 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración del programa de Especialización en Derecho de Amparo, Penal o Procesal, propuesto por la Facultad de Derecho.
4. La Facultad de Derecho presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 30 de marzo de 2006, la propuesta de adenda al programa de Especialización en Derecho de Amparo, Penal o Procesal, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, respecto a la impartición del programa en el Centro Universitario UAEM Texcoco.
5. El Artículo 158º del Título Cuarto, Capítulo II del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que “Toda modificación al plan de estudios requiere de la aprobación del H. Consejo Universitario”.
6. El programa tiene como objeto de estudio el fenómeno jurídico en sus diferentes manifestaciones, atendiendo a sus tres tareas fundamentales: hechos, valores y normas.
7. El objetivo de la especialización es actualizar y capacitar a los profesionales del derecho para el ejercicio profesional en el campo del saber y la práctica, a fin de que propongan soluciones a problemas de naturaleza diversa en el espacio ocupacional específico.
8. Que la propuesta de adenda permite que el programa autorizado cumpla con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente y su operación adecuada.

9. Será condición necesaria para la Facultad de Derecho y el Centro Universitario UAEM Texcoco, para la implementación del programa, que atiendan las condiciones y recomendaciones que emanen de las siguientes instancias universitarias:
 - Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del Honorable Consejo Universitario.
 - Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
 - Dirección de Control Escolar.
10. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Derecho y el Centro Universitario UAEM Texcoco, se comprometen a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la especialización y enviarlos a la Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
11. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en el H. Consejo de Gobierno turnar una copia a la Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la solicitud de Adenda de la Especialización en Derecho de Amparo, Penal o Procesal, presentada por la Facultad de Derecho, respecto a la impartición del programa en el Centro Universitario UAEM Texcoco.
- SEGUNDO.** El programa de Especialización en Derecho de Amparo, Penal o Procesal, tendrá una duración de tres semestres, respetando el programa vigente con el número de horas y créditos aprobado por el H. Consejo Universitario.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma

del Estado de México es el **DIPLOMA DE:**

**ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE AMPARO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL**

CUARTO. Será indispensable que antes de iniciar la siguiente promoción se presente un informe integral del programa, ante los HH. Consejos Académicos y de Gobierno de la facultad para realizar, en su caso, los ajustes correspondientes y poder determinar su continuidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. María del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, abril 25 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA AL DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES PRESENTADA POR LAS FACULTADES DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CIENCIAS DE LA CONDUCTA Y PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta y considerando que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 impulsará el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior; así mismo se alentará la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo profesional de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
3. El día 24 de agosto de 2005 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración del programa de Doctorado en Ciencias Sociales, propuesto por las facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias de la Conducta y Planeación Urbana y Regional.
4. Las facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias de la Conducta y Planeación Urbana y Regional, presentaron al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 30 de marzo de 2006 la propuesta de enmienda al programa de Doctorado en Ciencias Sociales, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de las propias facultades, respecto al procedimiento para el examen predoctoral y la obtención de grado.
5. El Artículo 158º del Título Cuarto, Capítulo II del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que “Toda modificación al plan de estudios requiere de la aprobación del H. Consejo Universitario”.
6. El programa tiene como objeto de estudio los fenómenos sociales contemporáneos, tanto los que se observan en la sociedad mexicana, como los que se desarrollan en el ámbito internacional, y la forma en que todos ellos se relacionan e influyen mutuamente. El análisis de las transformaciones sociales se lleva a cabo con una perspectiva inter y transdisciplinaria, basada en cuatro líneas de acentuación de las ciencias sociales: I. Sociología y Política; II. Estudios Territoriales; III. Administración y Políticas Públicas; IV. Educación y Cultura.

7. El objetivo del programa es formar profesionales para la investigación en Ciencias Sociales, con un alto nivel académico, que cuenten con el dominio de elementos teóricos y metodológicos desde una perspectiva inter, multi y transdisciplinaria que, con base en el análisis de los problemas contemporáneos, generen conocimiento original y relevante para la academia y la sociedad en su conjunto, con estricto apego a valores éticos y humanos.
8. La propuesta de enmienda al programa de Doctorado en Ciencias Sociales cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
9. Previo a la implementación del programa, las facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias de la Conducta, y Planeación Urbana y Regional deberán atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
10. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, las facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias de la Conducta, y Planeación Urbana y Regional, se comprometen a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa como mínimo, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios del doctorado y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de las facultades.
 - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los trabajos escritos de la tesis de grado inherentes al plan de estudios del doctorado.
11. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno, proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en el H. Consejo de Gobierno turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la enmienda al Doctorado en Ciencias Sociales, presentada por las Facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias de la Conducta, y Planeación Urbana y Regional, respecto al procedimiento para el examen predoctoral y la obtención del grado.
- SEGUNDO.** El programa de Doctorado en Ciencias Sociales tendrá una duración de seis semestres.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de: **DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES**
- CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa de Doctorado en Ciencias Sociales se deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, abril 25 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DE LA MAESTRÍA EN DERECHO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta y tomando en consideración:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 impulsará el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior; así mismo, se alentará la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo profesional de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
3. El día 28 de mayo de 2004 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración del programa de Maestría en Derecho, propuesto por la Facultad de Derecho.
4. La Facultad de Derecho presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 30 de marzo de 2006, la propuesta de Adenda al Programa de Maestría en Derecho, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia Facultad, respecto a las nuevas líneas de investigación registradas para la siguiente promoción.
5. El Artículo 158º del Título Cuarto, Capítulo II del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que “Toda modificación al plan de estudios requiere de la aprobación del H. Consejo Universitario”.
6. El programa tiene como objeto de estudio el análisis sistemático de las diversas concepciones teórico-metodológicas que orientan el proceso de creación, fundamentación, integración, interpretación y aplicación del Derecho, que permita realizar tareas de investigación jurídica; y complementariamente, el desarrollo de habilidades básicas que impacten en las actividades de docencia.
7. El objetivo de la maestría es formar recursos humanos capaces de realizar investigación en alguna de las líneas de investigación: de Derecho Constitucional, Justicia Penal, Seguridad Pública, Procesos Sociales y Educación Jurídica, y Derecho Social y Procesos Políticos.

8. Que la propuesta de adenda permite que el programa autorizado cumpla con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente y su operación adecuada.
9. Previo a la implementación del programa, la Facultad de Derecho deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
10. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Derecho, se compromete a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa como mínimo, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
 - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los trabajos escritos de la tesis de grado inherentes al plan de estudios de la maestría.
11. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en el H. Consejo de Gobierno turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la solicitud de Adenda de la Maestría en Derecho, presentada por la Facultad de Derecho, respecto a las a las nuevas líneas de investigación registradas para la siguiente promoción.
- SEGUNDO.** El programa de Maestría en Derecho tendrá una duración de cuatro semestres, respetando el programa vigente con el número de horas y créditos aprobado por el H. Consejo Universitario.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma

del Estado de México es el grado de **MAESTRO EN DERECHO**

CUARTO. Será indispensable que antes de iniciar las siguientes promociones se presente un informe integral del programa, ante los HH. Consejos Académicos y de Gobierno de la facultad para realizar, en su caso, los ajustes correspondientes y poder determinar su continuidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado
Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias
de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, abril 25 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL DOCTORADO EN DERECHO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta y tomando en consideración:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 impulsará el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior; así mismo se alentará la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo profesional de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
3. El día 28 de mayo de 2004 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración del programa de Doctorado en Derecho, propuesto por la Facultad de Derecho.
4. La Facultad de Derecho presentó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 30 de marzo de 2006, la propuesta de adenda al programa de Doctorado en Derecho, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, respecto a las nuevas líneas de investigación registradas para la siguiente promoción.
 - El Artículo 158º del Título Cuarto, Capítulo II del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que “Toda modificación al plan de estudios requiere de la aprobación del H. Consejo Universitario”.
 - El programa tiene como objeto de estudio el análisis sistemático del derecho, a la luz de las diversas concepciones teórico-metodológicas en todas las áreas y disciplinas del derecho que orientan el proceso de creación, fundamentación, integración, interpretación y aplicación a los diferentes eventos que conforman el proceso existencial de la vida del hombre en sociedad.
 - El objetivo del doctorado es formar doctores con alta preparación disciplinaria, capaces de realizar investigación jurídica original, con talento para poder crear nuevos paradigmas en el derecho, aptos para alcanzar el nivel de conocimiento de frontera para contribuir, a través de su investigación innovadora, a la generación del conocimiento nuevo, al desarrollo del pensamiento jurídico universal y a la solución de problemas jurídicos nacionales.

- Que la propuesta de adenda permite que el programa autorizado cumpla con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente y su operación adecuada.
- Previo a la implementación del programa, la Facultad de Derecho deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
- Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Derecho se compromete a:
- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa como mínimo, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios del Doctorado y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados, los trabajos escritos de la tesis de grado inherentes al plan de estudios del doctorado.
- Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno, proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en el H. Consejo de Gobierno turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la Solicitud de Adenda al Doctorado en Derecho, presentada por la Facultad de Derecho, respecto a las nuevas líneas de investigación registradas para la siguiente promoción.
- SEGUNDO.** El programa de Doctorado en Derecho tendrá una duración de seis semestres, respetando el programa vigente con el número de horas y créditos aprobado por el H. Consejo Universitario.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de **DOCTOR EN DERECHO**

CUARTO. Será indispensable que antes de iniciar las siguientes promociones se presente un informe integral del programa, ante los HH. Consejos Académicos y de Gobierno de la facultad, para realizar, en su caso, los ajustes correspondientes y determinar su continuidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. María del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, abril 25 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTOR DE ORGANISMO ACADÉMICO, CENTRO UNIVERSITARIO UAEM Y PLANTEL DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso b del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción II, 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la Legislación Universitaria y,

CONSIDERANDO

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala en su artículo 2º, tercer párrafo, fracción I como una atribución de la Universidad “Expedir las normas y disposiciones necesarias para su régimen interior, conforme a la presente Ley y preceptos aplicables”.

Que la Ley de la Universidad establece que el gobierno de la Universidad se deposita en diversos órganos de autoridad, entre los que se encuentra el director de cada Organismo Académico, de cada Centro Universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria.

Que los directores en su carácter de órganos unipersonales de autoridad se encuentran investidos y delimitados por sus respectivos ámbitos de competencia, facultades y obligaciones.

Que el acceso al cargo, los requisitos para ocuparlo, las facultades y obligaciones, así como las disposiciones correlativas a la integración y los procesos de renovación de los directores de cada Organismo Académico, de cada Centro Universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria, deben ser consignados en la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario y demás reglamentos derivados de la Legislación Universitaria.

Que es facultad del Consejo Universitario designar y remover al rector, a los directores de Organismos Académicos, Centros Universitarios y de plantel de la Escuela Preparatoria, conforme a las disposiciones conducentes de la legislación de la Universidad; y facultad del rector proponer al Consejo Universitario el o los candidatos para ocupar el cargo de Director de Organismo Académico, Centro Universitario y de plantel de la Escuela Preparatoria, observando el procedimiento previsto en las disposiciones aplicables.

Que el director de Organismo Académico, Centro Universitario y de plantel de la Escuela Preparatoria es la mayor autoridad ejecutiva interior, su representante ante otras instancias de la Universidad, y presidente de su Consejo de Gobierno y órganos académicos colegiados correspondientes y

electos para un período de cuatro años; entrando en ejercicio del cargo, previa toma de protesta ante el Consejo Universitario.

Que el Estatuto Universitario dispone que el director será electo para un periodo ordinario por el Consejo Universitario a propuesta del rector, previa sustanciación de las fases de publicación de convocatoria; inscripción, calificación y registro de aspirantes; jornadas de promoción; auscultaciones cualitativa y cuantitativa y opinión del Consejo de Gobierno; y que, desahogadas las fases, el Consejo Universitario procederá a realizar los actos de elección y toma de protesta del director electo.

Que por disposición expresa del párrafo tercero del artículo 117 del Estatuto Universitario, se delega en un instrumento normativo específico el establecimiento de las condiciones y procedimientos de cada una de las fases mencionadas.

Que el artículo tercero transitorio del Estatuto Universitario estableció la vigencia y aplicación de la Legislación Universitaria derivada del Reglamento General de 1980 en todo lo que no se le oponga y que el Consejo Universitario debería expedir la reglamentación a que alude el Estatuto.

Que en este sentido sigue siendo vigente en todo aquello que no se oponga a la Ley de la Universidad y al Estatuto Universitario, el Acuerdo que Regula el Proceso de Auscultación y Designación de Directores de Facultades y Escuelas; cuyo propósito es establecer las bases y reglas para el proceso de auscultación, elección y designación del director de Facultad o Escuela y que aprobará el Consejo Universitario el 30 de abril de 1987.

Que la aprobación del Decreto Número 186 de la LV Legislatura estatal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, implicó entre otras cuestiones, el establecimiento de los Centros Universitarios UAEM.

Que los Centros Universitarios UAEM cuentan, por disposición de la Ley de la Universidad, con el Acuerdo por el que se transforman las Unidades Académicas Profesionales en Centros Universitarios y los Lineamientos para efectuar dicha transformación, por medio de los cuales se les otorga una naturaleza jurídica diferenciada a la de los Organismos Académicos u otras modalidades afines o similares. Se les concibe como formas desconcentradas de la Universidad que ofrecerán estudios profesionales y avanzados; para lo cual, adoptarán las modalidades de multidisciplinarios o interdisciplinarios; y, consecuentemente, tienen la capacidad para contar con los órganos académicos, de gobierno y de autoridad conducentes; los cuales adoptarán las modalidades y formas de organización y funcionamiento que consigne el Estatuto Universitario y reglamentación derivada.

Que el director de Centro Universitario UAEM al igual que el director de Organismo Académico y de plantel de la Escuela Preparatoria, se concibe como la mayor autoridad ejecutiva interior, representante del Centro

Universitario ante otras instancias de la Universidad, y presidente de su Consejo de Gobierno y órganos académicos colegiados correspondientes.

Que en sesión extraordinaria del Consejo Universitario celebrada el 27 de febrero de 2006, se aprobó unánimemente la reforma del artículo 116 del Estatuto Universitario, con el objeto de hacer congruente su contenido con el del Decreto Número 186 que expidiera la LV Legislatura estatal.

Que el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 116 del Estatuto Universitario, dispuso que el Consejo Universitario procederá en el término de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a la expedición del Acuerdo que regula el proceso de auscultación y designación de directores de Organismos Académicos, Centros Universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que el Proceso de Auscultación y Designación de Directores de Facultades y Escuelas se ha venido sustanciando a través de las fases de: a) Convocatoria, b) Registro de aspirantes, c) Proceso de auscultación; y, d) Proceso de elección y designación de director; resultando hoy en día inoperante el Acuerdo que Regula el Proceso de Auscultación y Designación de Directores de Facultades y Escuelas para sustanciar el proceso de elección de directores de Organismos Académicos, Centros Universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, plantea como objetivo contar con una estructura jurídica normativa completa y diversificada, con instrumentos jurídicos adecuados y adaptables que garanticen la observancia plena del Estado de Derecho en la Universidad y el estricto apego a la legalidad, para dar cabal cumplimiento del objeto y fines institucionales.

Que con fecha 17 de abril de 2006 los integrantes de la Comisión Permanente de Legislación Universitaria fueron convocados legal y formalmente para realizar el estudio y análisis detallado y cuidadoso de la Iniciativa de Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan el proceso de elección de director de Organismo Académico, Centro Universitario UAEM y plantel de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México; coincidiendo con términos en que se ha presentado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado, motivado y visto el contenido de Iniciativa de Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan el proceso de elección de director de Organismo Académico, Centro Universitario UAEM y plantel de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, somete a consideración de este alto cuerpo colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Se aprueben en lo general y en lo particular los lineamientos que regulan el proceso de elección de director de Organismo Académico, Centro Universitario UAEM y plantel de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México, en términos de los documentos anexos.

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

M. en D. Jesús Romero Sánchez

Director de la Facultad de Derecho

(rúbrica)

L. en D. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de

Derecho

(rúbrica)

Mtro. Luis Jesús Guadarrama Medina

Consejero profesor por los planteles de

la Escuela Preparatoria

(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de

Humanidades

(rúbrica)

C. Alejandra Carmona Castañeda

Consejera alumna de la Facultad de

Derecho

(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de

Derecho

(rúbrica)

Toluca, México, a 24 de Abril de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE “REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS”.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 2º TERCER PÁRRAFO, FRACCIONES I Y II, 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN I; DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, INCISO a, 11, 13 Y 99 FRACCIONES II, IV, V, INCISO b; Y EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO; ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 42 FRACCIÓN II, 56 Y 57; Y

CONSIDERANDO

Que con la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios en nuestra Máxima Casa de Estudios se colma el espacio universitario que requería la comunidad para vigilar el cumplimiento de los diversos ordenamientos normativos y los derechos que de ellos se derivan, garantizando la validez y plena legalidad de los actos de autoridad.

Que el derecho universitario se va conformando y perfeccionando con cada nueva generación de universitarios, y la actual administración, consciente de su papel histórico, responde a su comunidad consolidando a través de ordenamientos legales al órgano defensor destinado para atender la difícil tarea de buscar solución a los conflictos resultantes de actos ilegales, negligentes o arbitrarios que vulneren los derechos universitarios fundamentales.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 establece que la Universidad goza de la potestad de darse a sí misma sus normas, que habrán de regir su vida institucional a través de procesos y procedimientos previstos en la Ley y sus instrumentos jurídicos derivados, que garanticen el reconocimiento y pleno respeto a los derechos inalienables de los universitarios.

Que en este contexto la Universidad Autónoma del Estado de México ha iniciado un programa de reforma legislativa, a fin de actualizar la reglamentación jurídica universitaria, de tal suerte que la Defensoría de los Derechos Universitarios cuente con los instrumentos normativos suficientes y necesarios para conducir sus funciones y la de los servidores universitarios, bajo los principios de igualdad, libertad y seguridad jurídica, como condiciones indispensables para garantizar el respeto a los derechos y la convivencia armónica de la vida institucional.

Que conjuntamente la Oficina del Abogado General y la Defensoría de los Derechos Universitarios de nuestra Institución, han analizado y diseñado el contenido del proyecto de Reglamento Interno de este órgano de nueva creación, el cual permite que la comunidad universitaria conozca su estructura administrativa, organización y funcionamiento, así como los deberes, derechos y obligaciones de quienes la integran. Por otra parte, los Defensores Universitarios y su personal técnico y administrativo, contarán con un sustento

legal que determine su marco de actuación con eficacia, responsabilidad y profesionalismo, ante las exigencias de la comunidad de la Institución hacia el respeto de los derechos fundamentales universitarios.

Que el Proyecto de Reglamento Interno de la Defensoría de los Derechos Universitarios fue presentado ante el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del mes de marzo del año en curso y, el Máximo Órgano en observancia de la normatividad institucional, lo turnó a esta H. Comisión de Legislación Universitaria para su estudio y análisis, así como, para que llevara a cabo las acciones necesarias para cumplimentar el proceso legislativo correspondiente.

Que esta Comisión de Legislación Universitaria, conjuntamente con la Oficina del Abogado General ha revisado el contenido del mencionado Reglamento, determinando que cumple con las exigencias institucionales y que se encuentra apegado a lo establecido en la normatividad institucional.

Con base en los considerandos expuestos, la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario, somete a su consideración el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO: Se apruebe el Proyecto de “Reglamento Interno de la Defensoría de los Derechos Universitarios”, en los términos que ha sido presentado.

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

M. en D. Jesús Romero Sánchez

Director de la Facultad de Derecho

(rúbrica)

L. en D. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de Derecho

(rúbrica)

Mtro. Luis Jesús Guadarrama Medina

Consejero profesor por los planteles de la
Escuela Preparatoria

(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
Políticas y Administración Pública

(rúbrica)

C. Alejandra Carmona Castañeda

Consejera alumna de la Facultad de
Derecho

(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de Derecho

(rúbrica)

Toluca, México, a 24 de Abril de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE “REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UAEM”.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 2º TERCER PÁRRAFO, FRACCIONES I Y II, 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN I; DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, INCISO a, 11, 13 Y 99 FRACCIONES II, IV, V, INCISO b; Y EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO; ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 42 FRACCIÓN II, 56 Y 57; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México, como Institución de Educación Media Superior y Superior, se encuentra al servicio de la sociedad, razón por la que se le asignan recursos financieros de naturaleza pública, los cuales deben ser destinados exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que para el adecuado manejo del patrimonio universitario se debe contar con disposiciones que prescriban de manera expresa la obligación de los servidores universitarios de transparentar su actuación en el manejo, disposición y rendición de cuentas, garantizando a los órganos de control y a la propia comunidad universitaria, la correcta aplicación de los recursos.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 señala como uno de sus objetivos estratégicos: La Gestión Transparente y Certificada en un Marco de Rendición de Cuentas. Poniendo énfasis en el procedimiento de licitación y vinculando la toma de decisiones bajo el principio de corresponsabilidad.

Que para alcanzar dicho objetivo se debe contar con una normatividad que permita certeza y seguridad en los procedimientos de asignación, supervisión y liberación de recursos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Que la Oficina del Abogado General conjuntamente con órganos y dependencias de la Institución, elaboraron el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que el proyecto de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios fue presentado ante el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del mes de marzo del año en curso, el máximo órgano en cumplimiento de la normatividad institucional lo turnó a esta Comisión de Legislación Universitaria para su estudio y análisis, así como para que llevara a cabo las acciones necesarias para el proceso legislativo correspondiente.

Que esta Comisión de Legislación Universitaria, conjuntamente con la Oficina del Abogado General ha revisado el contenido del mencionado Reglamento,

determinando que cumple con exigencias institucionales y que se encuentra apegado a lo establecido en la normatividad institucional.

Con base en los considerandos expuestos, la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario, somete a su consideración el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO: Se apruebe el Proyecto de “Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM”, en los términos que ha sido presentado.

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en D. Jesús Romero Sánchez
Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

L. en D. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Mtro. Luis Jesús Guadarrama Medina
Consejero profesor por los planteles de
la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Alejandra Carmona Castañeda
Consejera alumna de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Toluca, México, a 24 de Abril de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE “REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA UAEM”.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 2º TERCER PÁRRAFO, FRACCIONES I Y II, 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN I; DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, INCISO a, 11, 13 Y 99 FRACCIONES II, IV, V, INCISO b; Y EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO; ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 42 FRACCIÓN II, 56 Y 57; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México, como Institución de Educación Media Superior y Superior, se encuentra al servicio de la sociedad, razón por la que se le asignan recursos financieros de naturaleza pública, los cuales deben ser destinados exclusivamente y para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que para la correcta administración del patrimonio universitario se debe contar con un conjunto de normas que determinen de manera específica, la obligatoriedad para los servidores universitarios de transparentar su actuación en el manejo, disposición y rendición de cuentas, garantizando a los órganos de control y a la propia comunidad universitaria, la correcta aplicación de los recursos.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 señala como uno de sus objetivos estratégicos: La Gestión Transparente y Certificada en un Marco de Rendición de Cuentas. Para alcanzar dicho objetivo, la Institución debe contar con una normatividad que permita claridad en los procedimientos de asignación, supervisión y liberación de recursos en la ejecución de las obras.

Que de manera coordinada con las dependencias universitarias correspondientes, se elaboró la propuesta de Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM, ordenamiento que pone énfasis en la transparencia del procedimiento de licitación, así como de la invitación restringida y adjudicación directa, vinculando la toma de decisiones bajo el principio de corresponsabilidad.

Que el proyecto de Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM fue presentado ante el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del mes de marzo del año en curso y, el Máximo Órgano en observancia de la normatividad institucional, lo turnó a esta H. Comisión de Legislación Universitaria para su estudio y análisis, así como para que llevara a cabo las acciones necesarias para cumplimentar el proceso legislativo correspondiente.

Que esta Comisión de Legislación Universitaria, conjuntamente con la Oficina del Abogado General ha revisado el contenido del mencionado Reglamento,

determinando que cumple con las exigencias institucionales y que se encuentra apegado a lo establecido en la normatividad institucional.

Con base en los considerandos expuestos, la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario, somete a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: Se apruebe el Proyecto de “Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM”, en los términos que ha sido presentado.

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en D. Jesús Romero Sánchez

Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

L. en D. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Mtro. Luis Jesús Guadarrama Medina

Consejero profesor por los planteles de
la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Alejandra Carmona Castañeda

Consejera alumna de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Toluca, México, a 24 de Abril de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V Y ARTÍCULO 141 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO; ARTÍCULO 45 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO A LA RENOVACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO BANCARIA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que en el presupuesto de la Universidad los egresos están programados de acuerdo a los ingresos, lo que significa que es un presupuesto equilibrado, al no existir diferencia entre ellos.
2. Que cualquier eventualidad en la entrega de los subsidios que altere la programación original ocasionaría un serio problema a la Institución; dependiendo de su magnitud, sería necesario recurrir a financiamiento externo para solucionarlo.
3. Contar con la línea de crédito vigente en bancos, nos ayudará a hacer frente a cualquier desfasamiento en la entrega de subsidios.
4. De manera preventiva es recomendable realizar las gestiones necesarias ante instituciones bancarias, para mantener vigente la línea de crédito a nombre de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se propone a este Cuerpo Colegiado que otorgue su aprobación para que el C. Rector, en su calidad de representante legal de la Institución, renueve la línea de crédito existente a nombre de la Universidad.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas
Directora de la Facultad de Contaduría y
Administración
(rúbrica)

Dr. en Ing. Martín Carlos Vera Estrada
Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Lic. en Geog. Héctor Palacios Carrillo
Consejero profesor de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

C. Miriam Sierra López
Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Dulce Montserrat Rojas Álvarez
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

**C.P. Hugo Manuel Del Pozzo
Rodríguez**
Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Alejandro Padilla García
Consejero alumno de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. María López Tello Soltero
Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

Toluca, México, a 25 de abril de 2006

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO; RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE ENERO, FEBRERO, Y MARZO DEL AÑO 2006, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que se han analizado los Balances Generales de la Universidad Autónoma del Estado de México al 31 de enero, al 28 de febrero y al 31 de marzo de 2006; así como los Estados de Ingresos y Egresos de los mismos periodos.
2. Que dichos análisis se efectuaron con base en indicadores financieros y a cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a las circunstancias, con los responsables del área respectiva de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se propone a este Cuerpo Colegiado que se aprueben los Estados Financieros Correspondientes al Primer Trimestre de 2006.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas

Directora de la Facultad de Contaduría y Administración

(rúbrica)

Dr. en Ing. Martín Carlos Vera

Estrada

Director de la Facultad de Ingeniería

(rúbrica)

Lic. en Geog. Héctor Palacios Carrillo

Consejero profesor de la Facultad de Geografía

(rúbrica)

C.P. Hugo Manuel Del Pozzo

Rodríguez

Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración

(rúbrica)

C. Miriam Sierra López

Consejera alumna de la Facultad de Contaduría y Administración

(rúbrica)

C. Alejandro Padilla García

Consejero alumno de la Facultad de Arquitectura y Diseño

(rúbrica)

C. Dulce Montserrat Rojas Álvarez
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. María López Tello Soltero
Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

Toluca, México, a 25 de abril de 2006

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 21, FRACCIÓN VII Y 38 DE LA LEY DE LA UAEM Y DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO 2006 CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que los recursos asignados en el presupuesto de ingresos y egresos ascienden a la cantidad de 2,957 millones 273 mil pesos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Que a la fecha el gobierno federal ha tenido a bien asignar como subsidio ordinario para el año 2006 la cantidad de 625 millones 810 mil pesos, el gobierno estatal participa con la cantidad de 970 millones 250 mil pesos como subsidio ordinario, haciendo un total de 1,596 millones 060 mil pesos.

Como subsidio extraordinario por parte del gobierno federal se estiman recursos para apoyar proyectos específicos por la cantidad de 828 millones 795 mil pesos correspondientes a los programas FAM, PROMEP, PIFI, PIFIEMS, PEF y PRONABES. El gobierno del Estado de México ha asignado como subsidio extraordinario 60 millones 461 mil pesos proveniente del programa PGIS y PRONABES.

Que la Universidad prevé contar con 471 millones 957 mil pesos por concepto de recursos propios alternos.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Que el gasto de operación asciende a la cantidad de 2,116 millones 910 mil pesos y se divide en Servicios Personales con una estimación de 1,728 millones 734 mil pesos, y Gasto Corriente con una asignación de 388 millones 176 mil pesos.

Al renglón de inversiones corresponde la cantidad de 678 millones 608 mil pesos.

Para el capítulo de Becas la previsión es de 161 millones 755 mil pesos.

Que el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2006 toma en cuenta los requerimientos de los organismos académicos, planteles de la Escuela Preparatoria y dependencias académicas y administrativas preservando así el desarrollo de las funciones sustantivas, conforme a los señalamientos establecidos en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 tomando como base tanto las asignaciones de los gobiernos federal y estatal, así como las previsiones de ingresos propios.

Con base en estos considerandos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se propone a este Cuerpo Colegiado que se apruebe el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2006 en los términos presentados en el documento respectivo.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas

Directora de la Facultad de Contaduría y Administración

(rúbrica)

Dr. en Ing. Martín Carlos Vera Estrada

Director de la Facultad de Ingeniería

(rúbrica)

Lic. en Geog. Héctor Palacios Carrillo

Consejero profesor de la Facultad de Geografía

(rúbrica)

C.P. Hugo Manuel Del Pozzo Rodríguez

Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración

(rúbrica)

C. Miriam Sierra López

Consejera alumna de la Facultad de Contaduría y Administración

(rúbrica)

C. Alejandro Padilla García

Consejero alumno de la Facultad de Arquitectura y Diseño

(rúbrica)

C. Dulce Montserrat Rojas Álvarez

Consejera alumna de la Facultad de Turismo

(rúbrica)

C. María López Tello Soltero

Consejera alumna de la Facultad de Economía

(rúbrica)

Toluca, México, a 25 de abril de 2006

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LA UAEM Y ARTÍCULO 99 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO Y ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN V Y 45 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UAEM; RESPECTO AL INFORME DE ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS Y UNIDADES DE SERVICIO QUE INTEGRAN AL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONDICT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005, de las empresas y unidades de servicios que integran al Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica, presentan razonablemente su situación financiera, sus ingresos, las variaciones en su patrimonio y los cambios en su situación financiera.
2. Que con base a indicadores financieros y a cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a las circunstancias, se efectuó el análisis con el responsable de las empresas y unidades de servicio del FONDICT-UAEM.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: Se propone a este Cuerpo Colegiado que se apruebe el informe de actividades correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 y los estados financieros a la misma fecha de las empresas y unidades de servicio que integran al Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT).

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas
Directora de la Facultad de Contaduría y
Administración
(rúbrica)

Dr. en Ing. Martín Carlos Vera Estrada
Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Lic. en Geog. Héctor Palacios Carrillo
Consejero profesor de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

C. Miriam Sierra López
Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Dulce Montserrat Rojas Álvarez
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

**C.P. Hugo Manuel Del Pozzo
Rodríguez**
Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Alejandro Padilla García
Consejero alumno de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. María López Tello Soltero
Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

Toluca, México, a 25 de abril de 2006

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, ACOBA AUTO-CONSTRUCCIÓN BARATA, REPRESENTADA POR C. MAURICIO CUELLAR FUENTES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

1. Que es una persona física.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca el brindar una mejor opción en materiales de construcción al público en general.
3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Caporal B Núm. 303 Colonia Hacienda del Pedregal, Atizapan de Zaragoza, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” que le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio, descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato, y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de una oficina según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km. 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y *software*, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio de 48 m², en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.

4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno y a las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los cuales se entregan a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar mensualmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la cantidad de \$ 1,920.00 (mil novecientos veinte pesos 00/100 M. N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

OCTAVA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

DÉCIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

UNDÉCIMA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

DUODÉCIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de febrero de 2006, hasta el día 30 de abril del año 2006, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad de ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento Interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

M. en E. I. Román López Flores
Secretario de Extensión y Vinculación

C. Mauricio Cuellar Fuentes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, SERVICIO DE RÓTULOS DIGITALES, REPRESENTADA POR C. JOIRA RIVERO ALEMÁN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

1. Que es una persona física.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca el diseño e impresión publicitaria.
3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Revolución Núm. 205, Ciprés, casa 2, Colonia Plaza Ecatepec, Estado de México, C.P. 55020.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” que le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio, descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato, y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina núm.17, la cual cuenta con 15 m², según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km. 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y *software*, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.

4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los cuales se entregan a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar mensualmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M. N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

OCTAVA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

DÉCIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

UNDÉCIMA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

DUODÉCIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de febrero del año 2006, hasta el día 30 de abril del año 2006, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad de ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

M. en E. I. Román López Flores
Secretario de Extensión y Vinculación

C. Joira Rivero Alemán

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, BRILIM S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR C. PASCUAL RAMÍREZ GUTIÉRREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

1. Que es una empresa legalmente constituida según Escritura Pública Número 8613, otorgada con fecha 26 de febrero de 2003, ante la fe del notario público número 117 del Estado de México, Lic. Edmundo Saldívar Mendoza, inscrita bajo la partida número 151, del volumen IV, de fecha 12 de marzo de 2003, con registro federal de contribuyentes BRI030226T20.
2. Que entre sus objetivos sociales destacan servicios de limpieza, pulido,

jardinería y mantenimiento en general.

3. Que su representante, Pascual Ramírez Gutiérrez ocupa el cargo de gerente general y tiene las facultades para suscribir el presente Instrumento, acreditando su personalidad con la Escritura Pública Número 8613, otorgada con fecha 26 de febrero de 2003, ante la fe del notario público número 117 del Estado de México, Lic. Edmundo Saldívar Mendoza, inscrita bajo la partida número 151, volumen IV, de fecha 12 de marzo de 2003.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Violetas Mz. B Lt. 8, Santa María Ozumbilla, Tecámac, Estado de México C.P. 55760.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” que le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio, descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato, y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina núm. 12, la cual cuenta con 33 m², según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km. 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato,

así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y *software*, según relación en anexo 2 de este contrato.

2. La utilización de un espacio en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, los cuales se entregan a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar mensualmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, la cantidad de \$

1,000.00 (un mil pesos 00/100 M. N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a entregar trimestralmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

OCTAVA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", sin que medie autorización por escrito por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA

En caso de que "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", quien deberá autorizar por escrito su introducción.

DÉCIMA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

UNDÉCIMA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

DUODÉCIMA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de marzo de 2006, hasta el día 31 de mayo del año 2006, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad de ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

M. en E. I. Román López Flores
Secretario de Extensión y Vinculación

C. Pascual Ramírez Gutiérrez

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ORGÁNICOS, REPRESENTADA POR C. KENIA MÉNDEZ FLORES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

1. Que es una persona física.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca: Impulsar y dar a conocer la importancia de los productos orgánicos.
3. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Sierra Hermosa

Núm. 5 el Calvario, Santa María Chiconautla, Ecatepec, Estado de México, C.P 55067.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” que le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio, descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato, y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina núm.14, la cual cuenta con 33 m², según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km. 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y *software*, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad,

autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.

4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los cuales se entregan a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar mensualmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la cantidad de \$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 M. N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

OCTAVA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

DÉCIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

UNDÉCIMA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

DUODÉCIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de marzo de 2006, hasta el día 31 de mayo del año 2006, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad de ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

M. en E. I. Román López Flores
Secretario de Extensión y Vinculación

C. Kenia Méndez Flores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, KITZCELL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ GERARDO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

1. Que es una empresa legalmente constituida según Escritura Pública Número 25106, volumen 961, otorgada con fecha 25 de julio del 2003, ante la fe del notario público número ocho de la ciudad de Durango, el Lic. Jesús Bermúdez Barba, inscrita en el registro público de la ciudad de Durango, con registro federal de contribuyentes KIT0307256Y5.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca: Realización de actividades de

transformación de fuentes naturales que provean materias primas de interés industrial, así como su comercialización, entre otros.

3. Que su representante, Sr. Alejandro Rodríguez Gerardo, ocupa el cargo de gerente general y tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con la Escritura Pública Número 25106, otorgada con fecha 25 de julio del 2003, ante la fe del notario público número ocho, de la ciudad de Durango, Lic. Jesús Bermúdez Barba, inscrita en el registro público de la ciudad de Durango.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en carretera libre México-Pachuca en Km. 39.5 en Tecámamac Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” que le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio, descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato, y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina núm. 5, la cual cuenta con 33 m², según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km. 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámamac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de

cómputo y *software*, según relación en anexo 2 de este contrato.

2. La utilización de un espacio en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, los cuales se entregan a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar mensualmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, la cantidad de \$ 1,200 (un mil doscientos pesos 00/100 M. N.), fijada como retribución por los servicios

recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

OCTAVA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA

En caso de que "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", quien deberá autorizar por escrito su introducción.

DÉCIMA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

UNDÉCIMA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

DUODÉCIMA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de marzo de 2006, hasta el día 31 de mayo del año 2006, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad de ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"

M. en E. I. Román López Flores
Secretario de Extensión y Vinculación

C. Alejandro Rodríguez Gerardo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, LABORATORIO REPRODUCTOR DE ORGANISMOS BENÉFICOS NAFEX, REPRESENTADA POR C. MARÍA NANCY MÉNDEZ FLORES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

1. Que es una persona física.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca: Eliminar el uso irracional de pesticidas químicos en la agricultura y fomentar el uso de productos biológicos.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Sierra Hermosa Núm. 5, El Calvario, Santa María Chiconautla, Ecatepec, Estado de México, C.P 55067.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” que le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio, descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato, y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina núm.13, la cual cuenta con 33 m², según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km. 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y *software*, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA

PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.

4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, los cuales se entregan a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar mensualmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, la cantidad de \$ 1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 M. N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

OCTAVA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

DÉCIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

UNDÉCIMA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

DUODÉCIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de marzo de 2006, hasta el día 31 de mayo del año 2006, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad de ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

M. en E. I. Román López Flores
Secretario de Extensión y Vinculación

C. María Nancy Méndez Flores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, LA RANITA SAZ, REPRESENTADA POR C. EMMA ELENA ZÁRATE IBAÑEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

1. Que es una persona física con actividad empresarial y con registro federal de contribuyentes ZAIE6308185T2.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca el prevenir accidentes acuáticos.
3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Sur 101 Núm. 1514,

Colonia del Parque Balbuena, Distrito Federal.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” que le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio, descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato, y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina núm. 6, la cual cuenta con 33 m², según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km. 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y *software*, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario

establecido en el anexo 4 de este contrato.

4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los cuales se entregan a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar mensualmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la cantidad de \$ 1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 M. N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

OCTAVA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

DÉCIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

UNDÉCIMA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

DUODÉCIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de marzo de 2006, hasta el día 31 de mayo del año 2006, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad de ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

M. en E. I. Román López Flores
Secretario de Extensión y Vinculación

C. Emma Elena Zárate Ibañez

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, TECADOBE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR C. ARTURO J. REMEDIOS ALARCÓN OLIVARES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

1. Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida según Escritura Pública Número 15553, otorgada con fecha 25 de octubre de 2004, ante la fe del notario público número 73 de la ciudad de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Lic. René Gámez Imaz, con volumen 383, con registro federal de contribuyentes TEC041025DJ4.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca: La compra-venta, intermediación,

promoción, de todo tipo de muebles e inmuebles. Construcción en general, urbanización y edificación, ingeniería, planeación, supervisión, administración y decoración de toda clase de tipos de arquitectura.

3. Que su representante Sr. Arturo J. Remedios Alarcón Olivares ocupa el cargo de administrador único y tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con la Escritura Pública Número 15553, otorgada con fecha 25 de octubre de 2004, ante la fe del notario público número 73, de la ciudad de Coacalco de Berriozábal, Lic. René Gámez Imaz, volumen 383.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera México-Pachuca Km. 39.5, Centro de Incubación de Empresas y Edificio Biskaia, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” que le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio, descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato, y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina núm 1, la cual cuenta con 33 m², según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km. 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL

RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y *software*, según relación en anexo 2 de este contrato.

2. La utilización de un espacio en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, los cuales se entregan a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar mensualmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, la cantidad de \$ 1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 M. N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

OCTAVA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán

rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA

En caso de que "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", quien deberá autorizar por escrito su introducción.

DÉCIMA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

UNDÉCIMA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

DUODÉCIMA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de marzo de 2006, hasta el día 31 de

mayo del año 2006, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad de ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

M. en E. I. Román López Flores
Secretario de Extensión y Vinculación

C. Arturo J. Remedios Alarcón
Olivares

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, (EN ADELANTE “LA UAEM”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MANUEL BECERRIL COLÍN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE “LA UAEM”, Y POR OTRA PARTE, GEASYS, S.A. DE C.V., (EN ADELANTE “GEASYS”), DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. CARLOS ALBERTO NÚÑEZ TOSCANO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES (EL “CONVENIO”):

DECLARACIONES

I. Declara “LA UAEM” por medio de “LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN” :

- a. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
- b. Que además de ser la apoderada legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto brindar certeza y seguridad jurídica a todos aquellos actos que en el ejercicio de sus funciones lleven a cabo las diversas dependencias de la administración central, organismos académicos, dependencias administrativas y de todas aquellas áreas e instancias que coadyuven con la institución al cumplimiento de su objeto y fines.
- c. Que el Ing. Manuel Becerril Colín es el secretario de Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- d. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- e. Que tiene contemplada la contratación de los servicios de GEASYS para el licenciamiento, implementación y mantenimiento del Sistema Profesional para la Administración de los Recursos Humanos (en lo sucesivo “SPARH”), por virtud de lo cual es su deseo celebrar el presente CONVENIO con la finalidad de proteger la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que GEASYS y su PERSONAL lleguen a obtener para efectos de implementar lo anterior

II. Declara GEASYS por medio de su representante legal:

- a) Que es una sociedad organizada y existente de acuerdo a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública Núm. 32,912 de fecha 16 de junio de 1997, pasada ante la fe del Lic. Andrés Ruiz Isunza, notario público Núm. 131 de la ciudad de México, Distrito Federal.

- b) Que su representante legal, el Sr. Carlos Alberto Núñez Toscano, tiene suficientes facultades para celebrar el presente instrumento, según se desprende del testimonio notarial Núm. 36,278, pasado ante la fe del notario público No. 93 de la ciudad de Cuatitlán Izcalli, Estado de México, Lic. Liliana Castañeda Salinas
- c) Que dentro de su objeto social se encuentra incluido, entre otros, el desarrollo, implantación y asesoramiento de sistemas de información de carácter administrativo, económico, contable, etc.
- d) Que con motivo de la implementación y mantenimiento del sistema SPARH, tendrá acceso a INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de LA UAEM y/o de sus filiales, según dichos términos se definen más adelante, por lo cual es su deseo celebrar este CONVENIO para obligarse en los términos del mismo.
- e) Que está enterado de las penas que incurren las personas que con motivo del desempeño de su profesión, cargo, puesto o relación de negocios, tengan acceso a INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y la revelen o divulguen, se apoderen de ella o la usen de cualquier forma, sin el consentimiento previo y por escrito de la propietaria o persona que la guarde o posea de cualquier forma.
- f) Que tiene su domicilio legal en Boulevard de Las Flores #113, Col. Villa de Las Flores Coacalco, Estado de México C.P. 55710

III. Declaran ambas partes:

- a) Que es su deseo celebrar y al efecto celebran el presente CONVENIO, con base en lo dispuesto por los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 221, 223, 224, 226 y demás artículos aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, así como de los artículos aplicables del Código Penal para el Estado de México, en materia común y para toda la República en material Federal la ley aplicable.

DEFINICIONES

En el presente CONVENIO, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, cualquier información y documentación de LA UAEM y sus accionistas, socios, filiales y subsidiarias, funcionarios, gerentes, administradores, directores, comisarios, empleados, representantes y apoderados, incluyendo sin limitación: (i) cualquier convenio o contrato entre las partes, incluyendo el contrato de licenciamiento y el contrato de mantenimiento del sistema SPARH; (ii) cualesquier información de negocios, financiera, corporativa, de estrategia y de relaciones comerciales de LA UAEM ; (iii) estados financieros, balances, estado de resultados o cualquier tipo de información financiera de LA UAEM, (iii) información y documentación fiscal de LA UAEM, incluyendo declaraciones anuales o parciales y avisos fiscales; (iv) cualquier información que constituya secretos industriales e información relacionada con los negocios de LA UAEM, técnicas comerciales y de negocios

y análisis de mercado; (v) conocimientos e información sobre ideas, productos o procedimientos industriales, comerciales y administrativos, incluyendo derechos de propiedad industrial e intelectual, mismos que propiedad única de LA UAEM; (vi) secretos industriales relacionados con el aspecto técnico-industrial de LA UAEM y referidos a la naturaleza, características o finalidades de los servicios y productos, así como a los métodos o procesos de producción, inclusive procedimientos de fabricación, procedimientos de reparación y mantenimiento, prácticas manuales para la puesta en práctica de un producto, el desarrollo, perfeccionamiento o puesta a punto industrial de invenciones, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, así como prácticas manuales, experiencias y “know-how”, procedimientos de análisis, investigaciones, entre otros, de LA UAEM; (vii) secretos comerciales, administrativos, contables y fiscales, relacionados con el sector comercial de LA UAEM, incluyendo aquellos referidos a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de los mismos, e incluyendo sin limitación, listas de CLIENTES, listas de proveedores, cálculo de precios, sistemas de ventas, campañas de publicidad, condiciones de pago, precios especiales que se hacen a CLIENTES, presupuestos y pronósticos de venta, pagos de nómina de sus trabajadores, compensaciones, sueldos, prestaciones, impuestos, entre otros.

“**PERSONAL**”, cualquier persona, entidad, empleado, funcionario, socio, accionista, administrador, gerente, compañía filial, subsidiaria o matriz, agente, comisario, representantes y apoderados legales y demás factores y dependientes de GEASYS, para cualquiera de los cuales el conocimiento de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sea esencial, para efectos de llevar a cabo el licenciamiento, implementación y mantenimiento del Sistema SPARH, quienes quedarán obligados bajo los términos del presente CONVENIO a proteger y guardar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de LA UAEM bajo la más estricta confidencialidad de conformidad con los términos aquí convenidos.

“**SPARH**” Sistema Profesional para la Administración de los Recursos Humanos.

Establecidos los términos anteriores, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MOTIVO Y OBJETO DEL CONVENIO

Las partes reconocen que como consecuencia de la implementación del Sistema SPARH que realizará GEASYS a LA UAEM, ésta ha entregado y entregará a GEASYS INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ya sea de su propiedad o de sus filiales, con el fin de que GEASYS introduzca dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL al Sistema SPARH.

GEASYS reconoce que el éxito de las operaciones de LA UAEM depende en gran medida, de la estricta confidencialidad de su INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

GEASYS se obliga a preservar y guardar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de LA UAEM bajo la más estricta confidencialidad, a partir de la firma del CONVENIO y con posterioridad al mismo en forma vitalicia, y a no divulgar, disponer, comercializar, transferir, enajenar, reproducir, revelar, publicar, copiar o compartir directa o indirectamente, y causar que su PERSONAL no divulgue, disponga, comercialice, transfiera, enajene, reproduzca, revele, publique, copie o comparta directa o indirectamente, dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, a ningún tercero ni a ninguna persona (física o moral), institución, firma, despacho, asociación, o cualquier otra entidad, por cualquier cualesquier motivo o razón, salvo que: (i) medie autorización previa y por escrito de LA UAEM; o bien, (ii) así fuere requerida GEASYS mediante orden judicial emitida por autoridad competente, en cuyo caso, GEASYS deberá notificar a LA UAEM la existencia de dicha orden judicial, en el entendido de que dicha notificación deberá realizarse siempre con anterioridad a la fecha en que la divulgación se lleve a cabo.

Asimismo, GEASYS se responsabiliza para que su PERSONAL preserve y guarde la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA, debiendo proveer lo necesario para que su PERSONAL cumpla puntualmente con las obligaciones convenidas en el párrafo anterior.

SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL

En el caso de que GEASYS o cualquiera de los miembros de su PERSONAL, incumpliere con sus obligaciones contenidas en el presente CONVENIO, GEASYS pagará a LA UAEM, según sea el caso, a título de pena convencional por dicho incumplimiento, la cantidad de USD \$149,000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) . Lo anterior, no facultará a GEASYS ni a su PERSONAL, para divulgar ni de ninguna forma usar o disponer de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de LA UAEM, quedando obligados a mantenerla y guardarla con el carácter de confidencial aun con posterioridad al término del presente CONVENIO.

TERCERA. RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

GEASYS devolverá en el momento en que termine la implementación del Sistema SPARH o en el momento en que LA UAEM así se lo solicite, cualquiera de los medios materiales en donde conste la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de LA UAEM, incluyendo sin limitación, documentos, medios electrónicos, magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares; así como también los diarios, memorias, notas, correspondencia, dibujos, planos, especificaciones y otros documentos relacionados directa o indirectamente con la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que haya elaborado, recopilado u obtenido de LA UAEM.

CUARTA. VIGENCIA

Las PARTES convienen que el presente convenio será por tiempo indefinido y en forma vitalicia.

QUINTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o comunicación, deberán realizarlas por escrito y en sus domicilios respectivos, recabándose para tal efecto acuse de recibo. Cualquier notificación efectuada en contravención a lo aquí estipulado, se tendrá por inválida y carecerá, consecuentemente, de valor alguno. Para lo anterior, las partes señalan como sus domicilios los referidos en el capítulo de las declaraciones del presente CONVENIO.

SEXTA. VALIDEZ DEL CONVENIO

Si cualquier parte del CONVENIO llegare a ser determinada como inválida o inejecutable, la misma deberá ser considerada como si no se hubiere insertado, pero sin modificar la validez del resto del CONVENIO, el cual permanecerá válido y deberá ser interpretado de tal forma que se obtenga el resultado más cercano a la intención original de las partes al celebrar este CONVENIO.

SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la competencia, jurisdicción y fuero de las leyes vigentes en la ciudad de Toluca, Estado de México y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Fuero Común del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, lugar de ejecución del CONVENIO o cualquier otra razón.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL 28 DE MARZO DE 2006, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

POR “LA UAEM”

Ing. Manuel Becerril Colín
Secretario de Administración

POR “GEASYS”

**Sr. Carlos Alberto Núñez
Toscano**
Representante legal

**TESTIGOS
POR “LA UAEM”**

Sr. Julio Cesar Olvera García
Director de Recursos Humanos

Sr. Gerardo Ávila Vilchis
Director de Servicios
de Cómputo

POR “GEASYS”

Sr. Edgar García Cortés
Director comercial

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SOPORTE EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PROFESIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO “SPARH” O EL “SISTEMA”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO., (EN ADELANTE “LA UAEM”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MANUEL BECERRIL COLÍN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE “LA UAEM”, Y POR OTRA PARTE, GEASYS, S.A. DE C.V., (EN ADELANTE “GEASYS”), DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. CARLOS ALBERTO NÚÑEZ TOSCANO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES (EL “CONTRATO”):

DECLARACIONES

- I. Declara “LA UAEM” por medio de “LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN”:
 - a. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
 - b. Que además de ser la apoderada legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto brindar certeza y seguridad jurídica a todos aquellos actos que en el ejercicio de sus funciones lleven a cabo las diversas dependencias de la administración central, organismos académicos, dependencias administrativas y de todas aquellas áreas e instancias que coadyuven con la institución al cumplimiento de su objeto y fines.
 - c. Que el Ing, Becerril es el secretario de Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
 - d. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
 - e. Que para el mejor cumplimiento de su objeto social, requiere de la implementación de una nueva tecnología para una mejor organización y administración de los Recursos Humanos propios, según dicho término se define más adelante, y por tal motivo, adquirir la licencia de uso del *software* denominado Sistema Profesional para la Administración de los Recursos Humanos (en lo sucesivo indistintamente, “SPARH” o el “Sistema”), y contratar de “GEASYS” los servicios de consultoría especializada para la implementación, configuración, desarrollos específicos y capacitación del mismo.

II. Declara GEASYS por medio de su representante legal:

- a) Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el primer testimonio de la Escritura Pública Núm. 32912 de fecha 16 de junio de 1997, pasada ante la fe del Lic. ANDRÉS RUIZ ISUNZA. notario público No. 131 del Distrito Federal la cual se encuentra inscrita en el folio mercantil Núm. 0161908 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.
- b) Que su objeto social consiste entre otros, en el desarrollo y asesoramiento de sistemas de información en las áreas de Recursos Humanos, administrativas, económicas, contables, entre otras.
- c) Es propietaria del derecho en exclusivo para el uso y explotación del Sistema SPARH, el cual abarca: Títulos, Programas de *software*, Diseño de base de datos; por todas las modalidades de computación conocidas o por conocerse, así como por el sistema de información globalizado conocido como Internet, dentro y fuera de la Republica Mexicana según lo establecido en el registro Núm. 073109160700-3 emitido el 2 de agosto del 2001 por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- d) Que cuenta con los conocimientos, recursos, experiencia, infraestructura técnica y administrativa, y personal altamente calificado para realizar las actividades necesarias para servicio de soporte, mantenimiento y evolución del Sistema SPARH que requiere "LA UAEM".
- e) Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Núm. de R.F.C. GEA-970616LV9.
- e) Que tiene su domicilio en Boulevard de Las Flores #113, Col. Villa de Las Flores Coacalco, Estado de México C.P. 55710.
- f) Que su representante legal, el Sr. Carlos Alberto Núñez Toscano, cuenta con facultades para obligar a su representada al cumplimiento de este CONTRATO, en los términos convenidos en el mismo, según consta en la escritura pública mencionada en la declaración II a) anterior y que a este momento, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III. Declaran las partes bajo protesta de decir verdad:

- a) Que las facultades con que comparecen en este acto sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, por lo cual son plenamente capaces conforme a derecho para la celebración de este CONTRATO.

- b) Que con esta fecha, celebraron un contrato de licencia y prestación de servicios de consultoría, capacitación e implementación del Sistema SPARH, por lo cual es su deseo celebrar el presente CONTRATO de soporte y mantenimiento de dicho Sistema, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

Por virtud del presente CONTRATO, "GEASYS" se obliga a proporcionar y prestar a "LA UAEM" los servicios de asesoría necesarios para la adecuada operación y funcionamiento del Sistema SPARH, brindando para tal efecto el apoyo necesario por lo que respecta a dudas operativas, detección de fallas de parametrización del Sistema, corrección de fallas de programación por vicios ocultos o combinaciones no consideradas, actualizaciones de versiones; y cambios u actualizaciones de tipo legal que determinen las autoridades, incluyendo en los aspectos FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL y LABORAL, siempre y cuando no sean formatos o procesos especiales. Entendiéndose como Formatos o Procesos Especiales todos aquellos desarrollos o adecuaciones que directamente personal de "LA UAEM" hubiera desarrollado.

"GEASYS" proporcionará los servicios antes mencionados en los siguientes módulos del Sistema SPARH:

- Estrategia Organizacional y Compensaciones.
- Reclutamiento y Selección del Personal.
- Administración de Recursos Humanos.
- Nómina.
- Capacitación.
- Planeación.
- Nómina.
- Presupuestos.
- Evaluación.
- Desarrollo Profesional.
- Salud Ocupacional.
- Clima Laboral.
- WorkFlow.
- Kioscos de Información.

Para lo anterior, "LA UAEM" se obliga a notificar con oportunidad a "GEASYS" las anomalías que se presenten durante el proceso u operación del sistema SPARH en un horario de servicio, que será de lunes a viernes de 09:00 a 21:00 horas, en las instalaciones de "GEASYS" a través de los procedimientos contemplados para efecto de prestar los servicios y los cuales se especifican en el "ANEXO A" del presente contrato.

2. ATENCIÓN DE SOLICITUD DE SERVICIO

GEASYS se obliga a atender los requerimientos de “LA UAEM” en lo respectivo a:

- a) Dudas operativas.
- b) Fallas de parametrización.
- c) Fallas de programación.
- d) Asesoría para actualizaciones de versiones, así como la documentación correspondiente.

GEASYS atenderá las solicitudes de “LA UAEM” derivadas de la operación normal conforme a los siguientes esquemas de asistencia:

- a) Vía telefónica.
- b) Valija.
- c) Vía Internet.
- d) Presencia de un consultor en las instalaciones “LA UAEM”.

Para el caso en el que cualquiera de los consultores de “GEASYS” requieran acceder al sistema SPARH, “LA UAEM” deberá proporcionar a “GEASYS” una cuenta, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar “Soporte” o bien el nombre que “LA UAEM” disponga.

Mediante esta cuenta, los empleados de “GEASYS” podrán tener comunicación a través del medio establecido, con el computador en donde resida la base de datos de SPARH, teniendo acceso directo para la identificación del problema y solución a la solicitud de servicio.

En caso de que el servicio de Soporte u actualización impliquen cambios de fondo al Sistema, y que “LA UAEM” no cuente con acceso remoto o que por fallas no imputables a “GEASYS” no se pueda hacer contacto entre “LA UAEM” y “GEASYS”, “GEASYS” proporcionará los servicios en forma directa por medio de un ingeniero de Servicio en las instalaciones de “LA UAEM” con un cargo adicional de \$35.00 (treinta y cinco 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por hora de servicio.

3. ACCESO REMOTO PARA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIO

En caso de ser necesario llevar a cabo un acceso remoto por parte del personal de “GEASYS” hacia el servidor de “LA UAEM” en donde reside la aplicación SPARH, ésta se podrá realizar mediante las siguientes condiciones:

“LA UAEM” tendrá permanentemente inhabilitada el acceso VPN al servidor donde reside la aplicación de SPARH, a menos que “GEASYS” solicite una conexión y ésta sea autorizada.

“GEASYS” deberá solicitar a “LA UAEM” el acceso remoto vía VPN explicando el motivo de la conexión y el tiempo estimado de conexión.

“GEASYS” deberá tener instalado el Cliente Check Point VPN-1 Security Remote en cualquiera de sus versiones, y será éste el único medio por el cual podrá tener acceso al Servidor de “LA UAEM” en donde resida la aplicación SPARH. Esto previa autorización de “LA UAEM”.

4. ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIO

“GEASYS” atenderá las solicitudes de servicio u anomalías que se presenten durante el proceso u operación del sistema SPARH en un horario de servicio, que será de lunes a viernes de 09:00 a 21:00 horas, en las instalaciones de “GEASYS” a través de los procedimientos contemplados para efecto de prestar los servicios y los cuales se especifican en el “ANEXO A” del presente contrato.

En el caso de que por la naturaleza de la operación de “LA UAEM” o motivos extraordinarios en la administración del personal, sea necesario contar con el servicio de soporte y mantenimiento fuera de los horarios establecidos, bastará con comunicarlo a “GEASYS”, mediante el procedimiento de soporte y mantenimiento, con dos horas de anticipación para garantizar la atención del servicio demandado.

“GEASYS” se obliga a atender y solucionar los requerimientos de “LA UAEM” en un plazo máximo de dos horas, o bien, proporcionar durante ese periodo, la hora y fecha en la que habrá una solución a las requisiciones expuestas por “LA UAEM”. Estas requisiciones pueden estar catalogadas bajo el siguiente esquema de complejidad:

Complejidad de requerimientos	Requerimientos puntuales (Dudas de operación, ajustes a configuraciones, ajustes a pantallas y/o reportes)	
	Básico	6 horas
	Medio	12 h
	Alto	16 h
	Específico	Las horas se determinarán de acuerdo a la complejidad del requerimiento.
	Crítica	Atención inmediata hasta llegar a su solución

“LA UAEM” asignará a una persona o especialista en el manejo técnico, operativo y funcional del sistema SPARH, con la finalidad de que las solicitudes de servicio sean claras y precisas, así como también pueda dispersar y capacitar al usuario que levantó el requerimiento de servicio.

5. CONTROL DE VERSIONES

“GEASYS” se obliga a notificar a “LA UAEM” las adecuaciones, modificaciones o ajustes que tuviera alguno de los módulos que componen el Sistema SPARH, asimismo, “GEASYS” se obliga a enviar las mismas y entregar la documentación correspondiente para su aplicación. Dichas adecuaciones, modificaciones o ajustes se realizarán, previa autorización de “LA UAEM” y en coordinación con “GEASYS”.

6. OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES

“GEASYS” se obliga a corregir de inmediato cualquier falla de programación por vicios ocultos detectados en programas del sistema, sin ningún cargo adicional para “LA UAEM”. No obstante lo anterior, “GEASYS” no será responsable por los programas que hayan sido modificados por personal de “LA UAEM” sin previa coordinación con “GEASYS”.

Así mismo, las partes acuerdan que:

- a) No es obligación de “GEASYS” atender solicitudes de servicio fuera del horario establecido en la cláusula primera y cuarta anterior, o que no hayan sido pactadas así con anterioridad.
- b) Este CONTRATO no incluye los servicios de asesoría en el manejador de la base de datos y/o herramientas de ORACLE dado que este servicio estará soportado directamente por ORACLE Company.
- c) “GEASYS” se obliga a proporcionar la información necesaria del sistema SPARH, así como hacer los ajustes necesarios en el software en caso de que fuera necesario, si “LA UAEM” desea llevar a cabo una configuración de Base de Datos diferente a la instalada durante su implementación (Single Instance). Sin embargo, no es responsabilidad de “GEASYS” llevar a cabo la nueva configuración de la base de datos deseada.
- d) Este CONTRATO no incluye los servicios de asesoría de Java j2sdk1.4.2_04
- e) Este CONTRATO no incluye ni los servicios de configuración del *hardware* utilizado.
- f) “GEASYS” se obliga a entregar un reporte mensual sobre los servicios de soporte, mantenimiento y asesoría otorgados a “LA UAEM”, así como el seguimiento realizado.

7. CORRECTA OPERACIÓN EN ORACLE Y SUS DIFERENTES VERSIONES

“GEASYS” se obliga a proporcionar a “LA UAEM” las actualizaciones necesarias del sistema SPARH que garanticen su correcto funcionamiento en las diferentes versiones del Manejador de Base de Datos ORACLE que

ORACLE Company haya liberado o esté por liberar y que actualmente estén soportadas por ésta, durante la vigencia de este contrato.

8. GARANTÍA DE ASESORÍA EN LAS INSTALACIONES DE UAEM

Adicional e independientemente al servicio establecido en la cláusula cuarta anterior, "LA UAEM" tendrá derecho 96 (noventa y seis) horas hábiles de asesoría en días laborables a ejercer en su totalidad durante la vigencia de este contrato sin costo adicional, y directamente en las instalaciones de "LA UAEM". Estas horas no serán acumulables ni canjeables en el caso que no se hubiesen ejercido durante la vigencia del contrato.

9. SERVICIOS ADICIONALES Y GARANTÍA DE EVOLUCIÓN DEL SISTEMA

"GEASYS" se obliga a integrar nuevas funciones al Sistema SPARH, durante los doce meses de mantenimiento que soporta el presente CONTRATO. "GEASYS" deberá notificar a "LA UAEM" de las nuevas funciones o cambios de versión que tuviera SPARH, así como proceder al envío de las mismas soportadas con la documentación correspondiente. En caso de ser necesario, se efectuará la visita de un ingeniero de Servicio a las instalaciones de "LA UAEM" sin costo alguno para este último.

Cualquier adecuación que presente "GEASYS" como parte de esta garantía es de carácter opcional, sin que éstas afecten el buen funcionamiento del sistema SPARH.

10. CONFIDENCIALIDAD

"GEASYS" y "LA UAEM" se sujetan al convenio de Confidencialidad establecido con fecha 31 de agosto del 2005, con base en lo dispuesto por los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 221, 223, 224, 226 y demás artículos aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, así como de los artículos aplicables del Código Penal para el Estado de México en materia común y para toda la República en material Federal.

11. CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder o traspasar a favor de terceras personas, los derechos y obligaciones que les confiere este CONTRATO, sin el previo consentimiento otorgado por escrito de la otra.

En caso de contravención a lo anterior, la parte responsable pagará a la otra a título de pena convencional, la cantidad correspondiente al monto total del presente CONTRATO conforme a la cláusula décima segunda siguiente, quedando automáticamente facultada la parte afectada para dar por terminado el CONTRATO sin responsabilidad alguna, y asumiendo cada parte cualquier responsabilidad que pudiere surgir por reclamos de terceros.

12. VIGENCIA

La vigencia del presente CONTRATO será de doce meses a partir de su fecha de firma.

Concluido el plazo anterior sin que las partes manifiesten su intención de terminar la relación contractual, los servicios pactados en el presente CONTRATO seguirán prestándose por parte de "GEASYS" a "LA UAEM", en el entendido que cualquiera de las partes podrá dar por terminado el servicio cuando así lo notifique por escrito a la otra parte, con cuando menos 15 (quince) días naturales de anticipación.

13. COSTOS

"LA UAEM" se obliga a pagar a "GEASYS" la cantidad de USD **\$8,000.00 (OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** por concepto de prestación de servicios de soporte y mantenimiento, de acuerdo al siguiente programa de pagos:

Contrato anual de soporte y mantenimiento	25%	Al termino del primer trimestre de servicio de soporte
	25%	Al termino del segundo trimestre de servicio de soporte
	25%	Al termino del tercer trimestre de servicio de soporte
	25%	Al termino del cuarto trimestre de servicio de soporte

En caso de incurrir en horas adicionales por servicio de asesoramiento o nuevos requerimientos especiales de "LA UAEM", y que no estén contemplados dentro del objeto de este contrato, se aplicará un cargo adicional de \$35.00 USD (**TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) por hora de servicio, siempre y cuando sean requerimientos relacionados directamente con el sistema SPARH y la Administración del Recursos Humano.

En caso de requerimientos adicionales no relacionados directamente con la Administración de los Recursos Humanos, se aplicará un cargo de \$50.00 USD (**CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) por hora de servicio.

En el caso de que sea necesario trasladarse a las instalaciones de "LA UAEM" por motivos de actividades soporte y mantenimiento y bajo autorización de "LA UAEM", los costos por conceptos de viáticos serán por cuenta de "LA UAEM".

La facturación se realizará de acuerdo al programa establecido y considerando el 15% de IVA.

“LA UAEM” pagará los servicios antes convenidos en el domicilio de la Tesorería de “LA UAEM”, ubicada en el Edificio Administrativo, Calle Ignacio López Rayón Sur, número 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México

14. RELACIÓN DE TRABAJO DEL PERSONAL

14.1. Queda expresamente pactado por las partes que, por virtud del presente CONTRATO no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre las mismas, ni entre los empleados de una y otra, por lo que las partes en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por cada una de las partes será responsabilidad directa y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al contrato celebrado. Por lo tanto, las partes aceptan recíprocamente el carácter de sociedad mercantil establecido en términos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que “LA UAEM” o “GEASYS” no serán intermediarios entre los empleados que respectivamente hubieren contratado.

Atento a lo anterior, las partes aceptan ser, respectivamente, el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra con motivo de las relaciones laborales, industriales y/o comerciales que cada parte tenga por su cuenta; consecuentemente, “GEASYS” se obliga a indemnizar y mantener en paz y a salvo a “LA UAEM”, de cualquier demanda ya sea laboral, de impuestos laborales o asuntos de seguridad social, iniciada o presentada en su contra por “GEASYS”, su personal, empleados, representantes o dependiente, en su caso; y acepta reembolsarle los gastos en que “LA UAEM” incurra por la atención a dichas reclamaciones y/o juicios, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes de pago correspondientes.

14.2. “GEASYS” se compromete a mantener un estricto control y relación de las personas autorizadas para realizar los servicios de implementación y desarrollo del proyecto e informar a “LA UAEM” de las personas que serán autorizadas para realizar alguna actividad relacionada con el desarrollo del presente CONTRATO.

14.3. “GEASYS” se obliga a responder y cubrir cualquier daño o perjuicio ocasionado a “LA UAEM” en virtud del desarrollo del objeto del presente CONTRATO, de manera enunciativa mas no limitativa: cualquier daño a los sistemas de información, bases de datos, Hardware, Software, Aparatos electrónicos, así como por robo, daño total o parcial, robo o pérdida total o parcial de cualquier tipo de información.

14.4. En virtud de lo anterior, "GEASYS" asume todo tipo de responsabilidad civil, penal y/o económica que llegare a repercutir en contra de "LA UAEM".

15. REPRESENTACIÓN

"GEASYS" expresamente reconoce y acepta que en el desarrollo y cumplimiento de este CONTRATO, no actúa como mandatario ni representante de "LA UAEM" y, por lo tanto no podrá obligarla de ninguna manera ni bajo ningún concepto, ya que este CONTRATO no otorga en forma alguna a "GEASYS" facultades de decisión o de representación. Ambas partes serán las únicas que podrán y deberán tomar decisiones o determinaciones que en general impliquen modificación o alteración de servicios o el pago de cualquier contraprestación u obligación a terceros.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Este CONTRATO se podrá dar por terminado por parte de "LA UAEM" mediante aviso por escrito con una anticipación mínima de 30 días a la fecha estimada de terminación. En caso de terminación anticipada por incumplimiento por parte de "GEASYS", "GEASYS" se obliga al pago de daños y perjuicios que llegare a ocasionarle a "LA UAEM" en virtud de su incumplimiento.

17. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Cada parte es responsable de sus actos derivados del presente CONTRATO y del cumplimiento de sus obligaciones respectivas conforme a lo convenido en el mismo.

18. NOTIFICACIONES

Ambas partes convienen en que cualquier notificación o comunicación relacionada con el presente CONTRATO, deberá realizarse por escrito y en sus domicilios respectivos, recabándose para tal efecto acuse de recibo. Las notificaciones y comunicaciones realizadas en forma distinta a la señalada, se tendrán por inválidas y no realizadas. Para lo anterior, las partes señalan como sus domicilios los referidos en el capítulo de las declaraciones del presente CONTRATO.

Cualquiera de las partes podrá cambiar sus domicilios mediante notificación previa por escrito con cuando menos 30 días de anticipación y en los términos de esta cláusula.

19. JURISDICCIÓN

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente CONTRATO, las partes expresamente se someten a las leyes vigentes de Toluca de Lerdo, Estado de México, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Fuero Común del Estado de México renunciando al efecto a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, materia, grado o cuantía les pudiese corresponder ya sea en el presente o en el futuro.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO COMPONEN, DECLARAN QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIEREN INVALIDARLO O NULIFICARLO Y LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 28 DE MARZO DEL 2006.

POR “LA UAEM”

Ing. Manuel Becerril Colín
Secretario de Administración

POR “GEASYS”

**Sr. Carlos Alberto Núñez
Toscano**
Representante legal

TESTIGOS

POR “LA UAEM”

Sr. Julio Cesar Olvera García
Director de Recursos Humanos

Sr. Gerardo Ávila Vilchis
Director de Servicios
de Cómputo

POR “GEASYS”

Sr. Edgar García Cortés
Director comercial

ANEXO "A"

QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE "SPARH", Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTARÍA, CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO, CELEBRADO CON ESTA FECHA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO Y GEASYS, S.A. DE C.V.

1. SOLICITUDES DE SERVICIO Y CONTROL DE DESVAIACIONES

"GEASYS" llevará un control de las SOLICITUDES DE SERVICIO reportadas por "LA UAEM" de tal manera que este documentado tanto el reporte de desviaciones, la solución y la confirmación del usuario de que el problema ha sido solucionado. Este procedimiento consta de los siguientes pasos:

1. "LA UAEM" asignara una persona responsable de las desviaciones de SPARH, para que de este modo se le pueda dar un mejor seguimiento y servicio a las desviaciones reportadas. Esta persona se encargara de levantar un reporte el cual deberá tener los siguientes datos:
 - a) Nombre del usuario que reporta la desviación o con el cual se podrán aclarar dudas o preguntar algunos datos extras con los cuales se pueda determinar rápidamente el motivo de la desviación.
 - b) Nombre de la forma, reporte, informe o unidad de programa que presenta la desviación, en caso de ser un reporte enviado desde una forma se deberá enviar el nombre de la forma y del reporte.
 - c) Fecha en la que se reporta la desviación.
 - d) Descripción de la desviación (lo mas detallado posible), junto con esta los parámetros con los cuales se presento el problema, en caso de ser muchos parámetros se pedirá que capturen la imagen de la pantalla para facilitar su rápida solución.
 - e) Número del Reporte anterior solo en caso de que el problema ya se haya presentado antes y se le haya dado una solución, pero siga existiendo el mismo u otro problema con el mismo objeto (forma, reporte, informe, etc.).
2. Después de levantar el requerimiento el responsable de las desviaciones por parte del enviara los datos antes mencionados al siguiente mail: **servicios@sparh.com.mx** (mail del control de desviaciones por parte de "GEASYS"). En caso de ser varias desviaciones se deberán enviar por separado para después

asignarles un número de reporte.

3. El encargado de las desviaciones por parte de "GEASYS" enviara una respuesta de que la desviación fue recibida, junto con esta se enviara un número de reporte (en caso de ser nueva la desviación) con el cual "LA UAEM" podrá darle seguimiento. También se indicara quien será la persona que corrija el problema reportado.
4. Al tener la solución del problema en encargado por parte de "GEASYS" enviara los archivos modificados.
5. El usuario enviara un *mail* notificando que los archivos fueron recibidos correctamente.
6. El usuario responsable de la desviación se encargara de probar y verificar que la corrección de la desviación se haya hecho al 100%, teniendo con esto las dos siguientes opciones:
 - a) Si la corrección fue al 100% el usuario enviara un mail al responsable por parte de "GEASYS" en el cual se indicara que la corrección de la desviación fue hecha correctamente y que el número del reporte queda cerrado.
 - b) En caso de que a la desviación no se le haya dado la solución correcta, el usuario encargado de la misma enviara un mail al encargado de las desviaciones por parte de "GEASYS" comunicándole el número del reporte levantado anteriormente y una breve descripción de la desviación. Con esto se regresa al punto Núm. 3.
7. "GEASYS" informará mensualmente del total de solicitudes de servicio atendidas, así como las horas consumidas y el tipo de servicio otorgado.

2. SOLICITUDES DE NUEVOS REQUERIMIENTOS

Objetivo: Contar con un control y registro de servicios de atención a nuevos requerimientos por parte de "LA UAEM" y canalizarlo correctamente hacia el área de atención indicada. Así mismo, de acuerdo al contrato de mantenimiento, "LA UAEM" podrá aplicar la cláusula de Garantía de Asesoría utilizando el total de horas disponibles que tiene de forma trimestral para la solución a nuevos requerimientos.

Este procedimiento consta de los siguientes pasos:

1. "LA UAEM" deberá definir e informar a "GEASYS", el nombre de las personas autorizadas para poder solicitar nuevos

requerimientos. Esto se formalizará por medio de una carta membretada de “LA UAEM” indicando los nombres de las personas autorizadas para requerir este tipo de servicios.

2. Entre los tipos de servicios clasificados como nuevos requerimientos se encuentran los siguientes:

- a. Desarrollo de nuevos módulos (horas de programación)
- b. Capacitación
- c. Asesoría y consultoría
- d. Apoyo en implementaciones

3. La generación de una solicitud de un nuevo requerimiento deberá contener el siguiente formato:

Fecha del requerimiento

Tipo de requerimiento

Nombre del usuario autorizado que solicita el requerimiento

Área a la que aplica el requerimiento.

Descripción genérica del requerimiento y documentación anexa.

Indicar si el nuevo requerimiento es con cargo total a “LA UAEM”

Indicar si el nuevo requerimiento es con cargo al saldo de horas disponibles por contrato de mantenimiento

Número de Horas negociadas

Firma y/o Nombre del usuario autorizado

4. Este tipo de servicios deberá ser canalizado a través de Servicio a Clientes de “GEASYS”, directamente a (<mailto:servicios@sparh.com.mx>)

5. En caso de que el nuevo requerimiento supere las horas garantizadas, la diferencia de horas de servicio se realizarán con cargo a “LA UAEM”.

6. “GEASYS” informará mensualmente del total de horas consumidas como horas de servicios de nuevos requerimientos, así como el detalle de los usuarios que autorizaron dicha aplicación.

POR “LA UAEM”

Ing. Manuel Becerril Colín
Secretario de Administración

POR “GEASYS”

**Sr. Carlos Alberto Núñez
Toscano**
Representante legal

**TESTIGOS
POR “LA UAEM”**

Sr. Julio Cesar Olvera García
Director de Recursos Humanos

Sr. Gerardo Ávila Vilchis
Director de Servicios
de Cómputo

POR “GEASYS”

Sr. Edgar García Cortés
Director comercial

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTARÍA, CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO., (EN ADELANTE “LA UAEM”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MANUEL BECERRIL COLÍN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE “LA UAEM”, Y POR OTRA PARTE, GEASYS, S.A. DE C.V., (EN ADELANTE “GEASYS”), DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. CARLOS ALBERTO NÚÑEZ TOSCANO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES (EL “CONTRATO”):

DECLARACIONES

I. Declara “LA UAEM” por medio de “LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN” :

- a. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
- b. Que además de ser la apoderada legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto brindar certeza y seguridad jurídica a todos aquellos actos que en el ejercicio de sus funciones lleven a cabo las diversas dependencias de la administración central, organismos académicos, dependencias administrativas y de todas aquellas áreas e instancias que coadyuven con la institución al cumplimiento de su objeto y fines.
- c. Que el Ing. Manuel Becerril Colín, es el secretario de Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- d. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- e. Que para el mejor cumplimiento de su objeto social, requiere de la implementación de una nueva tecnología para una mejor organización y administración de los Recursos Humanos propios, según dicho término se define más adelante, y por tal motivo, adquirir la licencia de uso del Software denominado Sistema Profesional para la Administración de los Recursos Humanos (en lo sucesivo indistintamente, “SPARH” o el “Sistema”), y contratar de “GEASYS” los servicios de consultoría especializada para la implementación, configuración, desarrollos específicos y capacitación del mismo.

II. Declara “GEASYS” por medio de su representante legal:

- a) Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el primer testimonio de la escritura pública Núm. 32912 de fecha 16 de Junio de 1997, pasada ante la fe del Lic. ANDRES RUIZ ISUNZA. notario público Núm. 131 del Distrito Federal la cual se encuentra inscrita en el folio mercantil Núm. 0161908 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.
- b) Que su objeto social consiste entre otros, en el desarrollo y asesoramiento de sistemas de información en las áreas de Recursos Humanos, administrativas, económicas, contables, entre otras.
- c) Es propietaria del derecho en exclusivo para el uso y explotación del Sistema SPARH, el cual abarca: Títulos, Programas de *software*, Diseño de base de datos; por todas las modalidades de computación conocidas o por conocerse, así como por el sistema de información globalizado conocido como Internet, dentro y fuera de la Republica Mexicana según lo establecido en el registro Núm. 073109160700-3 emitido el 2 de agosto del 2001 por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- d) Que cuenta con los conocimientos, recursos, experiencia, infraestructura técnica y administrativa, y personal altamente calificado para realizar las actividades necesarias para el diseño, desarrollo e implementación del Sistema SPARH que requiere “LA UAEM” con Tecnología ORACLE, cuyas características, especificaciones y herramientas se señalan en el anexo “B” del presente CONTRATO, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo.
- e) Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Núm. de R.F.C. GEA-970616LV9.
- f) Que tiene su domicilio en Boulevard de Las Flores #113, Col. Villa de Las Flores Coacalco, Estado de México C.P. 55710.
- g) Que su representante legal, el Sr. Carlos Alberto Núñez Toscano, cuenta con facultades para obligar a su representada al cumplimiento de este CONTRATO, en los términos convenidos en el mismo, según consta en la escritura pública mencionada en la declaración II a) anterior y que a este momento, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

En virtud de las declaraciones anteriores, y enteradas las partes del alcance y contenido de las mismas, acuerdan en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1.1. Por el presente CONTRATO “GEASYS” otorga a “LA UAEM” el uso y goce

a nivel institucional del Sistema Profesional para la Administración de los Recursos Humanos SPARH, para uso exclusivo de "LA UAEM" y sus entidades filiales, mismo que será utilizado por "LA UAEM" para el desarrollo de su objeto social y con la finalidad de lograr una mejor y más eficiente administración de sus Recursos Humanos.

1.2. "GEASYS" se obliga a instalar, implementar, capacitar y poner en marcha a favor de "LA UAEM", el Sistema SPARH, utilizando como herramientas las que son detalladas en el Anexo B, el cual, firmado por las partes, forma parte integrante del CONTRATO.

1.3. La aplicación y detalle de las actividades necesarias para llevar a cabo la instalación, implementación, adecuación, capacitación y puesta en marcha del Sistema SPARH a favor de "LA UAEM", se establecen en el plan de trabajo del Anexo A, cláusula 2 del presente contrato, el cual tiene como fecha de inicio el 17 de abril de 2006 y una duración de 5 meses a partir de esta.

Para lo anterior, "GEASYS" se obliga a brindar la asesoría necesaria, incluyendo la coordinación del proyecto, el análisis de la funcionalidad requerida por "LA UAEM", la parametrización, capacitación y configuraciones necesarias para la puesta en producción del aplicativo.

2. CONDICIONES DE LICENCIAMIENTO

La licencia de uso del Sistema SPARH es de carácter corporativo para uso exclusivo de las empresas y filiales que integran a "LA UAEM", bajo las siguientes condiciones:

2.1. El costo de uso de licenciamiento otorga un derecho de uso permanente.

2.2. El precio de licenciamiento no limitará a "LA UAEM" a incorporar, una vez implantado, cualquier número de usuarios dentro de la aplicación.

2.3. El precio de licenciamiento no limitará a "LA UAEM" el número de organizaciones a administrar en una sola base de datos.

2.5. El precio del licenciamiento no limitará el número de usuarios de "LA UAEM" que accedan al Sistema por medio de web y /o vía Kiosco (usuarios concurrentes web).

2.6. El precio del licenciamiento incluye cualquier tipo de actualización que "GEASYS" realice al Sistema SPARH implementado para "LA UAEM", por virtud de mejoras y actualizaciones que realice al Sistema durante la vigencia del CONTRATO, conforme a la cláusula siete siguiente.

3. ALCANCE FUNCIONAL DEL SISTEMA

3.1. El alcance funcional del Sistema SPARH, objeto de este CONTRATO, se encuentra acotado bajo el esquema de automatización de funciones operativas y administrativas que se integran en los diferentes módulos del Sistema

SPARH, que son detallados y descritos a continuación y en donde se especifican adicionalmente, los módulos que serán modificados o desarrollados por “GEASYS” para efectos de la cobertura total de las necesidades de operación establecidas por “LA UAEM”.

Funciones del Módulo : Planeación

Alacena de Competencias <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de la competencia • Comportamientos • Niveles de Dominio
Administración de Procesos
Modelo de Planeación (impacto en la organización)
Fundamentos de la Organización
Funciones y Objetivos por Área
Modelo de Procesos de la organización
Análisis del Modelo de Procesos de la Organización
Descripción de Puestos que contenga los siguientes apartados: <ul style="list-style-type: none"> • Misión del puesto (Propósito General) • Finalidades y Responsabilidades Genéricas • Organigrama • Autoridad y Toma de Decisiones (Roles) • Naturaleza y Alcance del Puesto (Responsabilidades) • Relaciones del puesto (Internas, Externas) • Magnitudes • Conocimientos y Habilidades (Competencias)
Impacto de Procesos por Área
Impacto de Procesos por Plaza
Personal por Proceso
Organigramas de áreas y plazas
Personal por Área
Personal por Puesto

Funciones del Módulo : Organización y Compensaciones

Control de Organizaciones
Control de Áreas Funcionales y Organizacionales
Administración de Cuadros Base Control de Posiciones
Administración de la Plantilla
Organigramas
Prestaciones y Compensaciones
Categorías y Niveles
Tabuladores Magisteriales, de Confianza y Operativos
Administración de sueldos
Análisis de comportamiento

Funciones del Módulo : Presupuestos

Definición de Presupuestos

- Normal
- Estimado

Impacto Organizacional Presupuestal

Organizaciones

Áreas

Cuadros Base

Estructura Salarial

Impacto Presupuestal sobre el Personal

Impacto Nominal

Métodos de Cálculo

Conceptos a presupuestar

Factores

Unidades

Importes

Procesamiento Presupuestal Parcial /Total

Afectación de lo Ejercido contra lo Presupuestado

Afectación contable del Presupuesto

Comparativos Ejercicio vs. Presupuesto

Funciones del Módulo : Reclutamiento y Selección del Personal

Reclutamiento de Personal vía Internet

Publicación de Plazas Vacantes vía Internet

Registro de Expedientes (Digitalización)

Administración de Tipos de Bolsas de Trabajo

Programación de Exámenes y Entrevistas

Registro de Resultados de Evaluaciones y Entrevistas

Búsquedas selectivas de personal (Interno y Externo)

Automatización de Generación y Seguimiento de Requisiciones

Estadísticas de Servicio Tiempos del Proceso de selección

Emisión de Documentos

Interfase con sistemas de aplicación de exámenes psicométricos

Registro de personal boletinado por malas referencias

Envío de correo electrónico a candidato no seleccionado

Reporte de Bolsa de Trabajo por criterios abiertos

Estadísticas de la composición de la Bolsa de Trabajo

Funciones del Módulo : Administración del Personal

Contratación

Registro de Alta del empleado con o sin R y S

Reingreso del Personal

Emisión de Contratos:

- Confianza
- Sindicalizados
- Obra determinada
- Extranjeros , etc.

Emisión de Cartas

Eliminación de Registro del Personal

Inventario de Datos del Personal

Datos Particulares

Función para Digitalización de Documentos

Familiares

Trayectoria Escolar

Trayectoria Laboral

Experiencias

Referencias

Conocimiento de Idiomas

Cursos extra institucionales

Áreas de Interés

Dominio de Equipos específicos

Estadísticas de la composición del Inventario de RH

Inventario de Gafetes personalizados

Vacaciones

- Las vacaciones se acumulan al saldo del ejercicio

Personal Especial

Información Adicional del Personal

Uniformes

Prestaciones Especiales (Económicas y en Especie)

Registro de Acciones Disciplinarias

- Reporte acciones con comparativas mensuales y anuales.

Pensiones alimenticias

- Recibo de pensión alimenticia
- Formato preimpreso de solicitud de cheque

Evaluaciones y Encuestas

Incapacidades

Formato de seguridad de Tecnología de la Información

Movimientos del Personal

Promociones

Cambios de Nómina

Cambios de Empresa

Renovación de Contratos

Cambios de Tipo de Contrato
Bajas por excepciones
Entrevistas de Salida (Reporte de Impresión de Firmas)
Indicadores
Composición de la organización
Comportamiento de la organización
Rotación
Movimientos del Personal
Reportes
Inventario de Recursos Humanos
Vencimientos de Contratos (Aviso en hoja tamaño carta)
Vencimientos de Plazas
Antigüedades
Edades
Renovación y Emisión masiva de Contratos
Causas de baja (Mensual)
Acumulado de bajas (Mensual)
Estadísticas de Recursos Humanos (Mensual, Acumulado al año) con comparaciones año anterior.
Personal vigente que contenga la siguiente información : Número de empleado, clasificación, nombre, puesto, fecha ingreso, sueldo diario, sueldo mensual. Con cortes por área y división, etc.
Finiquitos
Definición de diferentes esquemas de Finiquitos
Simulación de Cálculo de Finiquitos
Redacción del Finiquito
Ejecución de Finiquitos

Funciones del Módulo : Nómina (Contabilidad y Legal)

Condiciones de Comportamiento de Nómina

Definición de Esquemas Nominales de Pago (Catorcenal, Quincenal, Mensual Extranjeros, etc.)

Calendarización de Pagos

Políticas de Pago

Administración de Factores legales (Tablas de ISPT, salarios mínimos, Topes de Integración)

Tipos de Comisión y Factores de Comisión

Métodos de Cálculo

Configuración de Mensajes de Recibos de Pago

Incidencias en la Nómina

Movimientos de Kárdex (Unidades no monetarias)

Tiempos Extra

Descuentos o pagos programados por persona

Administración de Prestaciones y control de saldos

Fondo de Ahorro

Importes directos

Captura de incidencias vía un copy / paste con formato Excel

Incapacidades

Procesos de Nómina

Control de Periodos (apertura y cierre)

Procesamiento de Kárdex

Procesamiento de Operaciones

Procesamiento de Nómina

Reprocesamiento de Información

Generación y reprocesamiento de acumulados.

Consultas de la Nómina y movimientos

Recibos de Pago

Estados de Cuenta

Saldos de Vacaciones

Importes no aplicados

Cancelación de Recibos

Procesos Especiales

Administración de procesos especiales

Procesamiento especial de (Aguinaldo, Bono extraordinario anual, Retroactivos, etc.)

Descarga a periodo de pago

Bancos

Administración de Cuentas Bancarias de los colaboradores

Asignación de Cuentas Bancarias al personal por concepto de pago y Banco Inverlat.

Generación de Interfase Bancaria

- Cuenta de cheques
- Monedero Electrónico

Hacienda
Declaración anual
Declaración de sueldos y salarios
Constancias de retenciones
Interfases
Interfase Bancaria <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta de cheques • Monedero Electrónico
Interfase Vales Despensa <ul style="list-style-type: none"> • Archivo tipo layout • Archivo tipo Excel
Interfase Fondo de Ahorro
Reportes
Cifras de Control por periodo nominal
Listado de Nómina
Resumen de nómina
Reportes de Kárdex
Saldos de operaciones (Prestamos)
Lista por concepto(s) de nómina
Reporte de netos
Vencimientos de contrato
Saldos de vacaciones
Recibos de pago
Reporte de Fondo de ahorro
Reportes de acumulados mensuales y anuales
Acumulado mensual por ingresos y retenciones.
Reporte especial de bono del mes de abril
Reporte de determinación de días para previsión social.
Reporte de altas
Reporte de modificaciones de salario
Reporte de ausentismos
Reporte de prueba de impuestos
Contabilidad
Libros Contables
Filtro Contables
Aplicación Contable de Conceptos Nominales
Agrupaciones Contables (Programas, Funciones, Areas, etc) Estructura programática.
Equivalencias contables por persona
Póliza Contable
Póliza de provisiones
Póliza de Recibos Cancelados
Interfase Contable
Reporte por centro de costo (Área, Persona)

Funciones del Módulo : Capacitación

Materiales para curso
Instructores
Control de aulas
Evaluaciones y entrevistas a Instructores
Cursos de capacitación
Programas de Capacitación y Eventos
Planeación de grupos de capacitación
Asignación de asistentes a cursos de capacitación
Historial de capacitación (Interna y Externa)
Certificaciones
Cursos Fuera de Planeación Interna
Detección de Necesidades de Capacitación
Indicadores y comparativos (Operación, Desarrollo, Impacto, Costeo, etc.)
Informes
Seguimiento de las acciones de capacitación y desarrollo
Constancia de habilidades laborales DC-3
Lista de constancia de habilidades laborales DC-4
Presentación del plan y programa de capacitación DC-2
Avances del programa de capacitación
Contrato de Entrenamiento Interno
Lista de asistencia a cursos
Reporte de evaluación (Formato)
Control presupuestal de capacitación y eventos de manera general
Comparativo de lo ejercido contra lo presupuestado
Reporte de nuevas contrataciones por rango de fechas
Control de valores Bimestrales, Anuales y Premios Especiales Anuales.
Reporte de inasistencias.
Cartas de felicitación
Repote de los que cumplen años o antigüedad
Reporte de colaboradoras con hijos y edades
Reporte de nuevos nacimientos de los hijos de los colaboradores
Base de datos de practicantes
Impresión de diplomas (Formato)

Funciones del Módulo : Desarrollo Organizacional

Definición del Plan de Carrera (Puesto, Persona y macro proceso)
Trayectoria Organizacional
Trayectoria de Evaluaciones
Comportamiento Organizacional
Indicadores de Desarrollo del Personal

Funciones del Módulo : Evaluación

Evaluaciones de desempeño por objetivos y valores, de acuerdo al formato (Evolución del desempeño)

Nota: Sumar los dos resultados: Objetivos y Valores.

Matriz de sueldos

Aplicación de evaluación

Impresión de evaluación con firmas.

Revisión de evaluación por Recursos Humanos

Indicadores de evaluaciones.

Incrementos por División, área, puestos.

Historial de Evaluaciones

Evaluación del mejoramiento del desempeño (formato)

Impresión del Mejoramiento del desempeño.

Funciones del Módulo : Clima Laboral

Objetivos de la encuesta.

Funciones que cumple la encuesta.

Periodicidad

Segmentación de encuestas (Edad, sexo, trayectoria laboral y académica, antigüedad, área funcional y nivel de puesto)

Parámetros de aplicación de encuestas, para delimitar el nivel de profundidad.

Resultados de la muestra

Recopilación de Información

Clasificación de encuestas

Reinterpretación análisis de resultados y su ponderación.

Comparativas:

Fecha

División

Área

Tema

Pregunta

Pregunta Especial

Reporte de comentarios

Formato de seguimiento al clima

Funciones del Módulo : Salud Ocupacional

Programas de seguridad
Clasificación de actividades peligrosas
Administración de la medicina del trabajo
Clasificación de accidentes e incidentes
Determinación de factores personales de inseguridad.
Programas de higiene, Bienestar y Acondicionamiento.
Control y registro del Servicios médicos (Enfermería, Primeros auxilios, Externos).
Exámenes médicos de admisión
Control y seguimiento de enfermedades profesionales
Detección y control de áreas insalubres y riesgosas
Aplicación de exámenes médicos periódicos de revisión y chequeo.
Generación de estadísticas Salud Ocupacional
Generación de estadísticas de accidentes e incidentes

Funciones del Módulo : Kiosco de Información

Consulta de Visión, Misión, Objetivos de la Organización
Consulta de Descripción de Puestos y plazas vacantes
Registro de Solicitudes de Empleo
Consulta de Prestaciones
Consulta y Actualización de Datos Personales
Consulta de Cursos y Competencias a Desarrollar
Consulta de Recibos de Pago
Consulta de Incidencias (Kárdex)
Consulta de Estados de Cuenta y Solicitud de prestamos
Consulta de Vacaciones y Solicitud de Vacaciones
Solicitud de Documentos Abiertos
Servicios Generales (Preguntas, comentarios, links con páginas de interés común) y servicios por definir, relacionados con la explotación de la información administrada por el sistema SPARH

Adicionalmente se contempla la realización o modificación de las siguientes funciones:

- Generación de Recibos de Pago con formato de la Organización.
- Generación de Interfase con Sistema Contable y Financiero.
- Generación de Interfases Bancaria.
- Generación de Interfases Sistemas de Acceso y Almacén.
- Generación de Interfases con sistemas Alternos de "LA UAEM".

4. ALCANCE ESTRATÉGICO DE LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso de consultoría considera la implementación del sistema para “LA UAEM” y las diferentes entidades que lo componen, así como la integración del personal que integra a “LA UAEM”. Posteriormente, “LA UAEM” podrá adicionar, sustraer o actualizar entidades del Sistema, para lo cual podrá contar con la asesoría de “GEASYS” de acuerdo a los cláusulas establecidas en el contrato anual de soporte y mantenimiento.

5. ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO

Las características y detalles del proyecto se especifican en el “Anexo A” del presente CONTRATO. Es obligación de “LA UAEM” y de “GEASYS” dar el seguimiento y continuidad necesaria para llevar a cabo cada una de las actividades señaladas en dicho anexo.

6. INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO

“LA UAEM” se obliga a proporcionar la infraestructura de cómputo necesaria para poder llevar a cabo el proceso de implantación e instalación del Sistema SPARH, así como establecer las condiciones tecnológicas necesarias para la puesta en producción del Sistema SPARH. Las condiciones tecnológicas de operación del Sistema SPARH se establecen en el “Anexo B” del presente contrato. “GEASYS”, en base al conocimiento que tiene del Sistema SPARH, participará en la definición de la infraestructura de cómputo y validará el funcionamiento adecuado del Sistema en la solución propuesta.

7. CONTROL DE VERSIONES DE SPARH

Durante el proyecto, “GEASYS” se obliga a notificar previamente a “LA UAEM” de las adecuaciones, modificaciones, ajustes mejoras o actualizaciones que tuviera alguno de los módulos que componen a SPARH, así como de proceder a la instalación, capacitación y entrega de la documentación correspondiente para su aplicación. Estas adecuaciones, modificaciones o ajustes se realizarán con previa autorización de “LA UAEM” y en coordinación con “GEASYS”.

8. MONTO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el importe total del contrato por el licenciamiento del uso de los módulos que integra el Sistema Profesional para la Administración de los Recursos Humanos “SPARH”, así como la implementación del Sistema SPARH de acuerdo con el alcance funcional que se integra como objeto del mismo, es por la cantidad de: \$167,000.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda, mismo que se integra de la siguiente forma:

Concepto	Importe en USD
• Licenciamiento de uso de los módulos que integra el Sistema Profesional para la Administración de los Recursos Humanos "SPARH".	\$ 94,000.00
• Implementación, Coordinación, Asesoría, Capacitación, Adecuación, Desarrollo Específicos y Puesta en Producción del Sistema SPARH.	\$ 73,000.00
Total	\$ 167,000.00

Lo anterior en el entendido de que el costo total descrito será pagado por "LA UAEM" a "GEASYS" de acuerdo a la forma de pago descrita en la siguiente Cláusula.

9. FORMA DE PAGO.

9.1 Ambas partes acuerdan que el importe total del licenciamiento de uso de los módulos que integra el Sistema Profesional para la Administración de los Recursos Humanos "SPARH"., por la cantidad de USD \$ 94,000.00 (noventa y cuatro mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda, será liquidado por "LA UAEM" a "GEASYS" en la siguiente forma:

1. Un primer pago por concepto de anticipo por el 50% (cincuenta por ciento) del importe total del licenciamiento; es decir, la cantidad de USD \$47,000.00 (cuarenta y siete mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.
Dicho anticipo se otorgará a contra entrega de la garantía señalada en el punto 1 de la cláusula Diez del presente contrato. En caso de existir atraso en la entrega de la garantía señalada, "LA UAEM" no entregará cantidad alguna en concepto de anticipo, corriendo en perjuicio de "GEASYS" el tiempo sobre el calendario para la entrega y licenciamiento de uso de los módulos que integra el Sistema.
2. Un segundo pago por el 25% (veinticinco por ciento) importe total del licenciamiento, es decir la cantidad de USD \$ 23,500.00 (Veintitres Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda, a contra entrega de la instalación del Sistema y de la configuración de la base de datos, previa certificación de cumplimiento y satisfacción expedida por el Director de Sistemas de "LA UAEM".
3. Un tercer y último pago por el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del licenciamiento, es decir la cantidad de USD \$ 23,500.00 (Veintitres Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda, al finalizar la ejecución y puesta en marcha de todos los módulos del

sistema SPARH materia del presente contrato, previa presentación de la Carta de Entrega y de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Director de Recursos Humanos y del Director de Sistemas de "LA UAEM".

9.2 Ambas partes acuerdan que el importe total de la Implementación, Coordinación, Asesoría, Capacitación, Adecuación, Desarrollo Específicos y Puesta en Producción del Sistema SPARH, por la cantidad de USD \$73,000.00 (Setenta y tres Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda, será liquidado por "LA UAEM" a "GEASYS" en la siguiente forma:

1. Un primer pago por el 25% (veinte por ciento) del monto total de la Implementación, Coordinación, Asesoría, Capacitación, Adecuación, Desarrollos Específicos y Puesta en Producción del Sistema SPARH; es decir, la cantidad de USD \$18,250.00 (Diez y Ocho Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda, a contra entrega de la Liberación de la Fase "Descubrimiento y / o Análisis", previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Director de Recursos Humanos y del Director de Sistemas de "LA UAEM".
2. Un segundo pago por el 25% (veinticinco por ciento) del monto total de la Implementación, Coordinación, Asesoría, Capacitación, Adecuación, Desarrollos Específicos y Puesta en Producción del Sistema SPARH; es decir, la cantidad de USD \$18,250.00 (Diez y Ocho Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda, a contra entrega de la Liberación de la Fase "Diseño Conceptual y Diseño Detallado (Configuración de los Parámetros del Sistema)", previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Director de Recursos Humanos y del Director de Sistemas de "LA UAEM".
3. Un tercer pago por el 25% (veinticinco por ciento) del monto total de la Implementación, Coordinación, Asesoría, Capacitación, Adecuación, Desarrollos Específicos y Puesta en Producción del Sistema SPARH; es decir, la cantidad de USD \$18,250.00 (Diez y Ocho Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda, a contra entrega de la Liberación de la Fase "Pre - Implantación o Puesta a Punto", previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Director de Recursos Humanos y del Director de Sistemas de "LA UAEM".
4. Un cuarto y último pago por el 25% (veinticinco por ciento) del monto total de la Implementación, Coordinación, Asesoría, Capacitación, Adecuación, Desarrollos Específicos y Puesta en Producción del Sistema SPARH, es decir la cantidad de USD \$18,250.00 (Diez y Ocho Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos

de Norteamérica), más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda, al finalizar la ejecución y puesta en marcha de todos los módulos del sistema SPARH” materia del presente contrato, previa presentación de la Carta de Entrega y de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Director de Recursos Humanos y del Director de Sistemas de “LA UAEM”.

A efecto de que “LA UAEM” realice los pagos descritos en los párrafos anteriores, “GEASYS” deberá presentar la factura que cuente con todos los requisitos fiscales.

En caso de que “EL VENDEDOR” presentara la factura, así como los documentos descritos, con posterioridad a la fecha establecida en los párrafos anteriores, el plazo de pago será computado desde la presentación que realice de dichos documentos.

Las partes acuerdan que el pago del licenciamiento e implementación del Sistema estará condicionado a los resultados obtenidos en el proyecto y bajo autorización del líder de proyecto asignado por “LA UAEM”.

El pago por concepto de Licenciamiento e Implementación estará condicionado a los resultados obtenidos en el proyecto y bajo autorización del líder de proyecto asignado por “LA UAEM”. Asimismo, “LA UAEM” podrá rescindir el CONTRATO y por tanto, quedará exento de los pagos establecidos en el mismo, si a juicio de “LA UAEM”, el Sistema y/o el servicio proporcionado por “GEASYS” no cumplen con los criterios de aceptación establecidos en el análisis conjunto elaborado por ambas partes, en el entendido que dichos criterios de aceptación serán detallados dentro del plan de trabajo.

10. GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “GEASYS”, éste se obliga a obtener a su cargo, y entregar a “LA UAEM”, las pólizas de fianza expedidas en moneda nacional por institución o compañía mexicana autorizada para ello, a favor de éste último, que se describen a continuación:

1. **Fianza de anticipo:** A favor de “LA UAEM”, por la totalidad del monto concedido como anticipo mediante la cual se garantice que dicho monto se aplique debidamente, y en su caso la devolución total de dicho anticipo por incumplimiento de “GEASYS” respecto a la debida aplicación de la cantidad establecida como anticipo. Dicha póliza deberá ser entregada por “GEASYS” a “LA UAEM” dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, lo anterior en el entendido de que “LA UAEM” únicamente entregará el anticipo establecido una vez que se encuentre firmado el presente contrato.
2. **Fianza de Cumplimiento y Buena Calidad:** A favor de “EL COMPRADOR” por el 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato, la cual tendrá por objeto garantizar por parte de “GEASYS” el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente

contrato le impone y la calidad, buen estado y funcionamiento del sistema SPARH, así como cualquier vicio oculto o desperfecto que pudieren sufrir en cualquiera de sus partes o componentes, por lo que en caso de presentarse alguna de las circunstancias señaladas, "GEASYS" se obliga a realizar las reparaciones y/o los cambios necesarios, tanto de partes como de sus componentes en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se haga de su conocimiento la falla o descompostura ocurrida, incluyendo, en su caso, el cambio total del sistema SPARH, ya que si "GEASYS" no realiza las reparaciones o cambios necesarios se hará efectiva la fianza descrita en el presente párrafo.

Esta fianza se deberá entregar a "LA UAEM" dentro de los 20 (días) días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato y estará vigente durante un periodo de doce meses a partir de la puesta en marcha de todos los módulos del sistema SPARH.

Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA UAEM" en la que se deberá señalar el cumplimiento de "GEASYS" y que se da por cancelada la garantía otorgada para tales efectos.

En caso de que ambas partes acuerden realizar modificaciones que incrementen el valor del contrato, las cuales deberán formalizarse por escrito, "GEASYS" deberá presentar el endoso de la fianzas respectivas de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a satisfacción de "LA UAEM", de tal manera que las mismas continúen garantizando plenamente el contrato.

11. CONFIDENCIALIDAD

"GEASYS" y "LA UAEM" se sujetan al convenio de Confidencialidad establecido con fecha 15 de marzo del 2006, con base en lo dispuesto por los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 221, 223, 224, 226 y demás artículos aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, así como de los artículos aplicables del Código Penal para el Estado de México, en materia común y para toda la República en material Federal la ley aplicable.

12. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda vez que "GEASYS" ha declarado ser el legítimo propietario del derecho exclusivo para el uso y explotación del Sistema SPARH, "GEASYS" se compromete a defender, indemnizar y sacar en paz y a salvo a "LA UAEM", y a cualquiera de sus filiales, funcionarios, empleados, representantes, accionistas, socios, gerentes, directores, administradores y subsidiarias, así como a sus CLIENTES y a sus respectivas compañías afiliadas, subsidiarias o controladoras, y a sus respectivos directivos, empleados, personal, empleados, gerentes, directores, administradores, agentes, representantes legales, sucesores, miembros y causahabientes de los anteriores, de cualquier reclamación que pudiera hacer algún tercero en relación con derechos de uso del SPARH, incluyendo cualesquiera acciones, juicios, procedimientos,

demandas, reclamaciones, sentencias o resoluciones, costos y gastos (incluyendo honorarios y gastos razonables de abogados) que resulten del uso del Sistema SPARH, que puedan infringir o de cualquier otra forma violar los derechos de propiedad industrial de terceros.

13. VIGENCIA

13.1. VIGENCIA DE USO DE LICENCIA DEL SISTEMA SPARH

La vigencia del uso de las Licencias del Sistema SPARH son de carácter permanente y de carácter corporativo, sin límite de organizaciones a integrar en el presente o futuro, así como número de empleados ilimitados para su administración.

13.2. IMPLEMENTACIÓN

La vigencia del presente CONTRATO por lo que respecta a la implementación del Sistema SPARH, será de seis meses a partir de la firma del mismo, tiempo durante el cual "GEASYS" se obliga a terminar, a satisfacción de "LA UAEM", la implementación, adecuación y capacitación de SPARH. En caso de que los servicios descritos se retrasaren por causas imputables a "GEASYS", este se compromete a cubrir los costos que por concepto de consultoría se generaran durante la prolongación del proyecto, sin perjuicio de la facultad de "LA UAEM" de pedir la rescisión del CONTRATO, liberándose así, de sus obligaciones de pago.

Para el caso de que los trabajos se retrasen por causa imputable a "LA UAEM", se aplicará un costo adicional y será determinado según la naturaleza del retraso y con base en las actividades a realizar. El costo base por hora de servicio estará tazado a \$ 35.00 USD (TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

14. RELACIÓN DE TRABAJO DEL PERSONAL

14.1. Queda expresamente pactado por las partes que, por virtud del presente CONTRATO no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre las mismas, ni entre los empleados de una y otra, por lo que las partes en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por cada una de las partes será responsabilidad directa y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al contrato celebrado. Por lo tanto, las partes aceptan recíprocamente el carácter de sociedad mercantil establecido en términos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "LA UAEM" o "GEASYS" no serán intermediarios entre los empleados que respectivamente hubieren contratado.

Atento a lo anterior, las partes aceptan ser, respectivamente, el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo

de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra con motivo de las relaciones laborales, industriales y/o comerciales que cada parte tenga por su cuenta; consecuentemente, "GEASYS" se obliga a indemnizar y mantener en paz y a salvo a "LA UAEM", de cualquier demanda ya sea laboral, de impuestos laborales o asuntos de seguridad social, iniciada o presentada en su contra por "GEASYS", su personal, empleados, representantes o dependiente, en su caso; y acepta reembolsarle los gastos en que "LA UAEM" incurra por la atención a dichas reclamaciones y/o juicios, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes de pago correspondientes.

14.2. "GEASYS" se compromete a mantener un estricto control y relación de las personas autorizadas para realizar los servicios de implementación y desarrollo del proyecto e informar a "LA UAEM" de las personas que serán autorizadas para realizar alguna actividad relacionada con el desarrollo del presente CONTRATO.

14.3. "GEASYS" se obliga a responder y cubrir cualquier daño o perjuicio ocasionado a "LA UAEM" en virtud del desarrollo del objeto del presente CONTRATO, de manera enunciativa mas no limitativa: cualquier daño a los sistemas de información, bases de datos, Hardware, Software, Aparatos electrónicos, así como por robo, daño total o parcial, robo o pérdida total o parcial de cualquier tipo de información.

14.4. En virtud de lo anterior, "GEASYS" asume todo tipo de responsabilidad civil, penal y/o económica que llegare a repercutir en contra de "LA UAEM".

15. REPRESENTACIÓN

"GEASYS" expresamente reconoce y acepta que en el desarrollo y cumplimiento de este CONTRATO no es mandatario ni representante de "LA UAEM" y, por lo tanto no podrá obligarla de ninguna manera ni bajo ningún concepto, ya que este CONTRATO no otorga en forma alguna a "GEASYS" facultades de decisión o de representación. Ambas partes serán las únicas que podrán y deberán tomar decisiones o determinaciones que en general impliquen modificación o alteración de servicios o el pago de cualquier contraprestación u obligación a terceros.

16. CESIÓN DE DERECHOS

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del CONTRATO, salvo pacto o convenio en contrario y por escrito debidamente firmado por ambas partes. En caso de contravención a lo anterior, la parte responsable pagará a título de pena convencional específica, la cantidad de USD \$50,000.00 (cincuenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) quedando automáticamente facultada la parte afectada para dar por terminado el CONTRATO sin responsabilidad alguna, y asumiendo cada parte cualquier responsabilidad que pudiere surgir por reclamos de terceros.

17. NOTIFICACIONES

Ambas partes convienen en que cualquier notificación o comunicación relacionada con el presente CONTRATO, deberá realizarse por escrito y en sus domicilios respectivos, recabándose para tal efecto acuse de recibo. Las notificaciones y comunicaciones realizadas en forma distinta a la señalada, se tendrán por inválidas y no realizadas. Las partes señalan como sus domicilios los referidos en el capítulo de las declaraciones del presente CONTRATO.

Cualquiera de las partes podrá cambiar sus domicilios mediante notificación dada en los términos de esta cláusula; en el entendido que dicha notificación de cambio de domicilio surtirá efectos el mismo día en que fuere recibida.

18. LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que los pagos de la contraprestación establecida para el otorgamiento de uso de licencia, objeto del presente contrato, serán realizados por "LA UAEM" a "GEASYS" en el domicilio de la Tesorería de "LA UAEM", ubicada en el Edificio Administrativo calle Ignacio López Rayón Sur, número 510, Colonia Cuauhtemoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México o mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tales efectos proporcione "GEASYS" a "LA UAEM".

19. PENA CONVENCIONAL.

Las partes convienen que para el caso en que alguna de ellas incumpla con alguna de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO, que no se encuentren cuantificadas como daños o pena convencional específica, la parte incumplida pagará a la otra por concepto de pena convencional la cantidad de \$149,000.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

20. JURISDICCIÓN

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente CONTRATO, las partes expresamente se someten a las leyes vigentes de Toluca de Lerdo, Estado de México, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de México renunciando al efecto a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, materia, grado o cuantía les pudiese corresponder ya sea en el presente o en el futuro.

Leído que fue el CONTRATO, y enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que lo componen, declaran que no existen vicios del consentimiento o de cualquier otra índole que pudiesen invalidarlo o nulificarlo y lo firman a su entera conformidad por duplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México el día 28 de marzo de 2006.

POR “LA UAEM”

Ing. Manuel Becerril Colín
Secretario de Administración

POR “GEASYS”

**Sr. Carlos Alberto Núñez
Toscano**
Representante legal

TESTIGOS

POR “LA UAEM”

Sr. Julio Cesar Olvera García
Director de Recursos Humanos

Sr. Gerardo Ávila Vilchis
Director de Servicios
de Cómputo

POR “GEASYS”

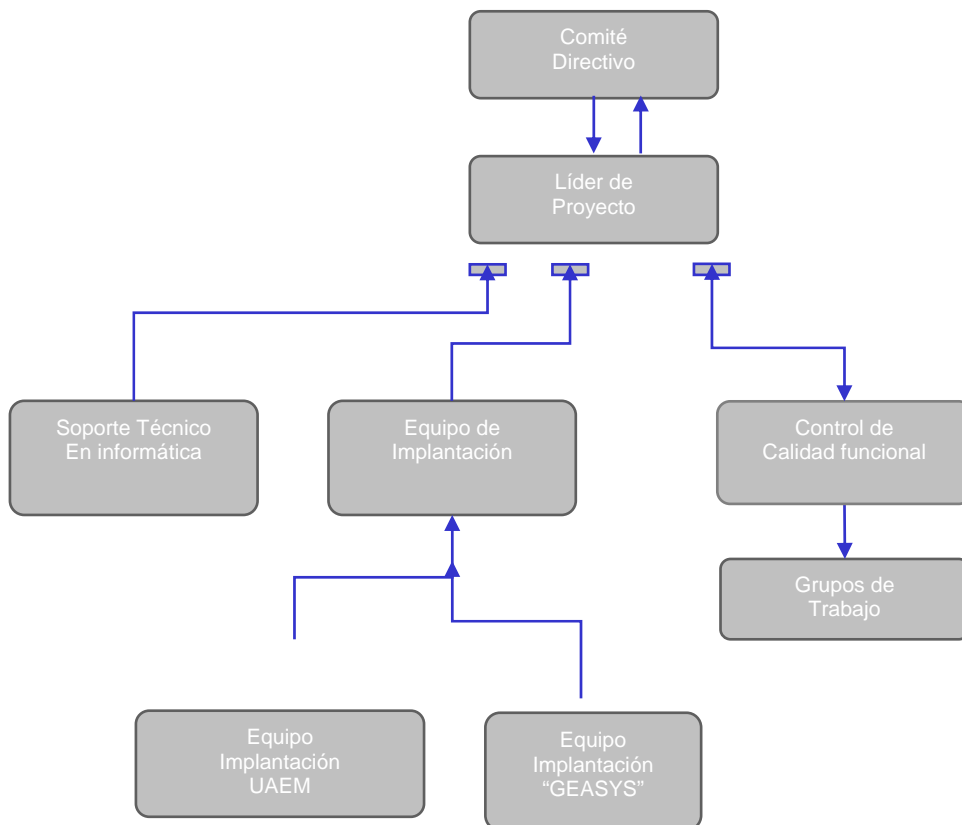
Sr. Edgar García Cortés
Director comercial

ANEXO "A"

QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE "SPARH", Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTARÍA, CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO, CELEBRADO CON ESTA FECHA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y GEASYS, S.A. DE C.V.

I. ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

Dadas las características del proyecto, así como las características de operación tanto en el área de sistemas como en el área de Recursos Humanos, se deberá establecer una organización de proyecto que permita garantizar los objetivos planteados. Esta organización de proyecto se deberá basar en el siguiente organigrama.



Es responsabilidad de "LA UAEM" asignar el personal necesario y con el perfil indicado para cubrir las funciones que se desempeñaran por cada uno de los comités. "GEASYS" deberá asignar, de igual manera, el número de consultores necesarios y con el perfil requerido para obtener los alcances especificados.

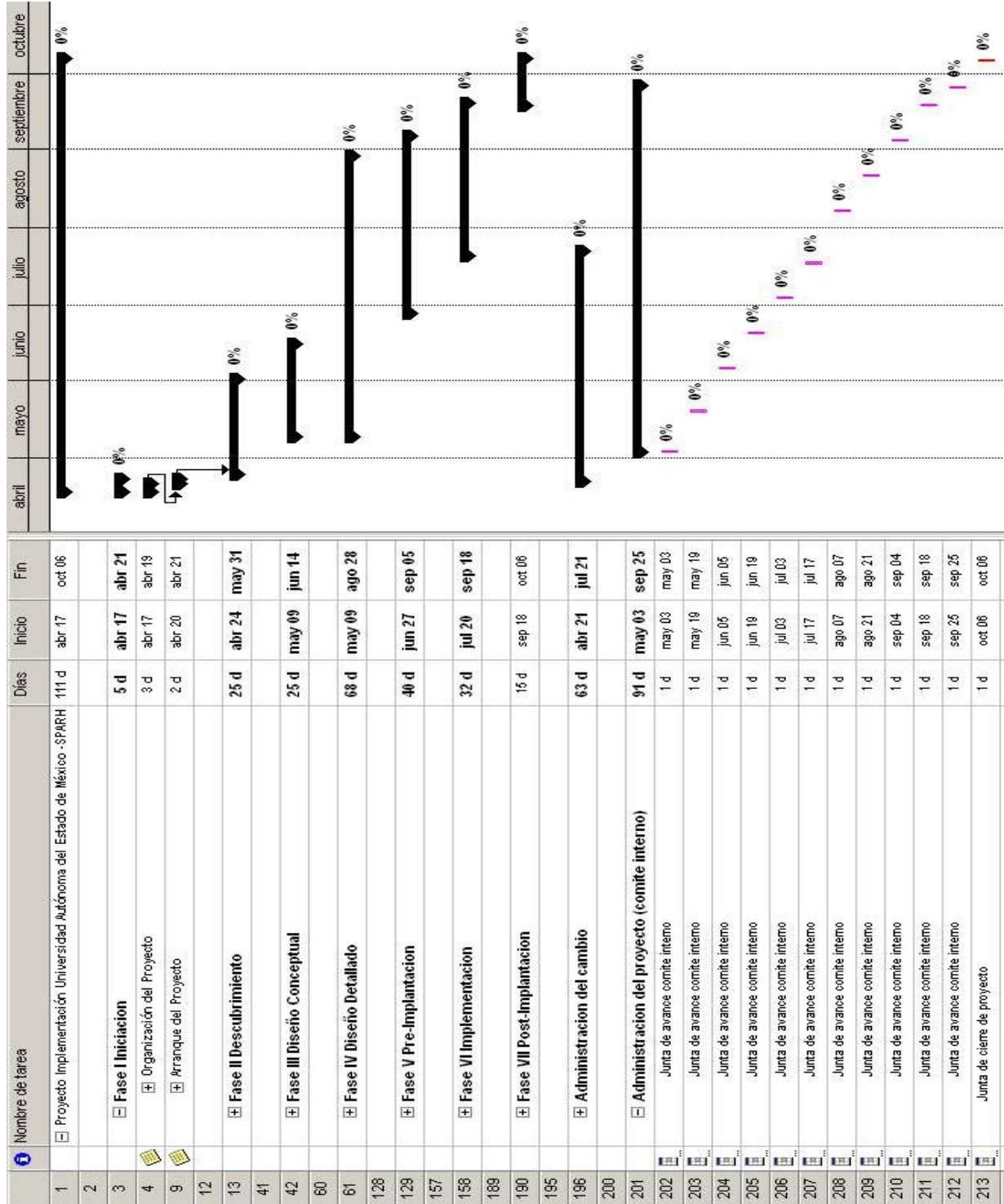
Rol	Disp.	Descripción
Comité Directivo	Tiempo Parcial	<p>Definirá objetivos Estratégicos del Grupo</p> <p>Definirá y difundirá prioridades</p> <p>Guiará y proveerá de soporte al líder del proyecto</p> <p>Proveer los recursos para el proyecto</p> <p>Supervisar avances</p>
Líder de proyecto	Tiempo completo	<p>Responsable de que la implantación del Sistema se lleve a cabo satisfactoriamente.</p> <p>Participar en la revisión de los ciclos de negocio y procesos.</p> <p>Dar seguimiento a la implementación del Sistema y ser facilitador para que las tareas se lleven a cabo de acuerdo al plan.</p> <p>Elaborará y ajustará los planes de trabajo de acuerdo a la estrategia determinada por el comité directivo.</p> <p>Establecerá la logística de actividades de acuerdo al plan global de trabajo, garantizando que las actividades se realicen en tiempo y forma.</p> <p>Llevará un registro de los resultados y elaborará reportes de las fallas para cualquier función que no produzca los resultados esperados, realizando las comunicaciones al personal indicado para analizar si las prioridades definidas son correctas.</p> <p>Servirá como elemento integrador de los diferentes comités que participan en el proyecto.</p>
Calidad Funcional	Tiempo completo	<p>El Equipo de Calidad Funcional participará en la revisión de los ciclos de negocio y procesos asegurando que sean los correctos.</p> <p>Dar seguimiento a la implementación del Sistema y serán facilitadores para que las tareas se lleven a cabo de acuerdo al plan.</p> <p>Asegurarse que las definiciones operacionales sean las autorizadas, en caso contrario realizar el análisis funcional, documentar y dar seguimiento a los hallazgos hasta su autorización o aclaración.</p> <p>Proporcionar el soporte funcional sobre el Sistema SPARH al grupo de usuarios.</p> <p>Proporcionar el soporte en el desarrollo de la puesta a punto del producto asegurando que la muestra contenga el universo de datos representativo ideal, así como que los casos de prueba contemplen ejemplos que se presentan en la realidad.</p>

Rol	Disp.	Descripción
Equipo de soporte Técnico	Tiempo completo	<p>Instalación y afinación del sistema operativo.</p> <p>Participación en la Instalación y de la base de datos.</p> <p>Dimensionamiento y suministro de los recursos informáticos necesarios.</p> <p>Implementación de niveles de seguridad a nivel sistema operativo</p> <p>Evaluación de niveles de servicio.</p> <p>Configuración de clientes.</p> <p>Garantizar la eficiencia en las líneas de comunicación hacia los diferentes usuarios</p> <p>Evaluación de tiempos de respuesta.</p> <p>Toma de acciones correctivas, si es el caso.</p>
Equipo de Implantación “LA UAEM”	Tiempo completo	<p>Explicar en caso necesario como funciona la operación, mecánica y secuencia de procesos en el Sistema actual.</p> <p>Participar en el análisis y diseño de los nuevos requerimientos del software.</p> <p>Participará en la parametrización del Producto</p> <p>Apoyar en lo necesario en la aplicación de pruebas y puesta a punto del Sistema basado en el conocimiento y experiencia sobre los sistemas actuales.</p> <p>Participará en el proceso de capacitación, paralelos y puesta en producción del Sistema.</p> <p>Soportar al equipo de usuarios finales en sus dudas sobre la funcionalidad del Sistema nuevo de recursos humanos, así como identificar e involucrar en caso necesario el apoyo de “GEASYS” para aclarar dudas.</p> <p>Complementar el análisis de hallazgos que realiza el coordinador y analista técnico de impacto en programación, analizando técnicamente el problema y en conjunto con el equipo de programación del proveedor.</p>

Rol	Disp.	Descripción
Equipo de Implantación "GEASYS"	Tiempo completo	<p>Dar seguimiento a la implementación del Sistema y ser facilitador para que las tareas se lleven a cabo de acuerdo al plan.</p> <p>Elaborará y ajustará los planes de trabajo de acuerdo a la estrategia determinada por el comité directivo.</p> <p>Establecerá la logística de actividades de acuerdo al plan global de trabajo, garantizando que las actividades se realicen en tiempo y forma.</p> <p>Trasmitir el conocimiento técnico y funcional del Sistema SPARH al Equipo de Implantación de Sistemas de "LA UAEM"</p> <p>Llevar a cabo la instalación del Sistema SPARH en los equipos de prueba y producción</p> <p>Coordinar y participar en la parametrización total de Sistema SPARH de acuerdo a las condiciones de automatización requeridas.</p> <p>Realizar las adecuaciones y desarrollos necesarios en el software para garantizar el cumplimiento del alcance establecido en el proyecto.</p> <p>Realizar el análisis / diseño de los requerimientos técnicos de programación.</p> <p>Dimensionar el impacto técnico de programación en tiempo y esfuerzo basado en las prioridades marcadas.</p> <p>Asegurarse de que la programación se realice en base a los requerimientos y análisis / diseño establecido.</p> <p>Capacitar y transmitir el conocimiento funcional, técnico y operativo del Sistema.</p>
Grupos de Trabajo (usuarios finales de "LA UAEM")	Tiempo Parcial	<p>Definirán los criterios de aceptación para cada uno de los scripts de pruebas de los diferentes módulos del Sistema.</p> <p>Desarrollarán la documentación de pruebas.</p> <p>Serán responsables junto con el líder de proyecto funcional de que la documentación de pruebas contenga el universo de datos representativo ideal, el cual será definido por ellos, así como que los casos de prueba contemplen ejemplos que se presentan en la realidad.</p> <p>Participarán en los procesos de capacitación del Sistema "SPARH"</p> <p>Realizarán las pruebas de acuerdo a la documentación de pruebas y al plan de pruebas, asegurando que el resultado de cada prueba cumpla con los criterios de aceptación.</p> <p>Serán responsables de la ejecución de las pruebas así como la validación de resultados.</p>

2. PLAN DE TRABAJO Y ACTIVIDADES

El proyecto de implantación del Sistema SPARH se soporta en el siguiente plan de trabajo.



Estas actividades podrán cambiar en tiempo y orden según las condiciones del proyecto o los requerimientos de "LA UAEM". Cualquier cambio a alguna de

estas actividades deberá ser en común acuerdo entre “LA UAEM” y “GEASYS”.

3. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

3.1. En lo que se refiere a las actividades relacionadas con la capacitación funcional y técnica del sistema, esta se detalla en el Anexo C, del presente contrato. La asignación de los participantes a cada curso, será establecida por los diferentes responsables funcionales en coordinación con el líder de proyecto.

4. PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA (“PERFORMANCE”)

4.1. Dado que el PERFORMANCE de la aplicación se basa en la configuración de la infraestructura de cómputo, la configuración del software (Sistema Operativo, Base de Datos y Herramientas) y las características del Sistema SPARH, es responsabilidad conjunta de “LA UAEM” y “GEASYS” llevar a cabo un proceso de afinación que permita obtener los mejores tiempos de respuesta del aplicativo.

POR “LA UAEM”

Ing. Manuel Becerril Colín
Secretario de Administración

POR “GEASYS”

**Sr. Carlos Alberto Núñez
Toscano**
Representante legal

TESTIGOS

POR “LA UAEM”

Sr. Julio Cesar Olvera García
Director de Recursos Humanos

Sr. Gerardo Ávila Vilchis
Director de Servicios
de Cómputo

POR “GEASYS”

Sr. Edgar García Cortés
Director comercial

ANEXO "B"

QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE "SPARH", Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTARÍA, CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO, CELEBRADO CON ESTA FECHA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y GEASYS, S.A. DE C.V.,

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS (INFRAESTRUCTURA)

"LA UAEM" se obliga a proporcionar la infraestructura de cómputo necesaria para poder llevar a cabo el proceso de implantación e instalación del Sistema SPARH, así como establecer las condiciones tecnológicas necesarias para la puesta en producción del Sistema SPARH. Las condiciones son las que se establecen a continuación.

Características del Servidor	
Memoria RAM	2 GB RAM (Recomendable)
Velocidad	1 GHz (Recomendable)
Memoria Disco	80 GB (información por 5 años, aplicación y B.D.)
Sistema Operativo	UNIX, LINUX, WINDOWS, WINDOWS NT, windows 2000, windows xp, OPEN VMS, SOLARIS, HP-UX, etc. (Todos los sistemas operativos que soporten la base de datos Oracle versiones 9i o 10g).

Servidor Web	
Web Server soportados	Apache Tomcat 5.0.27 SunOne Application Server 7, standard edition IPlanet Web Server 4.1 (en adelante) Oracle HTTP Server powered by Apache/1.3.22
Condiciones	Conexión de SMTP hacia el servidor de correo

Características Clientes	
Procesador	Pentium III 100mhz Ram 512 mb (mínimo)
Tarjeta de red	Tarjeta de red 10/100Mbps
Sistema Operativo	Windows 2000 (o versiones superiores)
Suite de Microsoft	Office (Word y Excell)
Productos varios	Explorer 5 en adelante. Macromedia Flash Player 6 o superior. Acrobat Reader versión 4 o superior

2. BASE DE DATOS

“LA UAEM” definirá específicamente la plataforma sobre la cual será instalada la base de datos :

Oracle Database 9i Release 2 (9.2.01.0) para todas las plataformas soportadas por ORACLE
Oracle Database 10g Release 2 (10.2.0.1.0) for Microsoft Windows
Oracle Database 10g Release 2 (10.2.0.1.0) for Linux x86
Oracle Database 10g Release 2 (10.2.0.1.0) for Solaris Operating System (SPARC) (64-bit)
Oracle Database 10g Release 2 (10.2.0.1.0) for AIX5L
Oracle Database 10g Release 2 (10.2.0.1.0) for HP-UX PA-RISC

3. CARACTERÍSTICAS DE DESARROLLO DEL SISTEMA

SPARH es un sistema que se encuentra desarrollado bajo las siguientes herramientas:

Java j2sdk1.4.2_04
Internet Developer Suite (Forms and Reports) 6i, Patch 4a

Este CONTRATO no incluye licenciamientos de herramientas de desarrollo ni la capacitación para tal efecto. En caso de que “LA UAEM” requiera de las herramientas, estas podrán ser adquiridas a través de ORACLE de México o “GEASYS”, según su conveniencia.

4. DICCIONARIO DE DATOS Y MODELO ENTIDAD RELACIÓN

“GEASYS” entregará el diccionario de datos y modelo entidad-relación de la base de datos del sistema SPARH en Power Designer 9.5.0.648 como parte de los productos de este contrato. La fecha de entrega y la capacitación hacia

la Dirección de TI se realizará en la Etapa de Capacitación Técnica, según lo establecido en el plan de trabajo (ANEXO A , cláusula dos).

5. COMPONENTES PARA DESARROLLO

“GEASYS” proporcionará los siguientes componentes para el desarrollo de nuevas funciones, cuyos estándares están apegados a los del sistema SPARH :

FormJsp	Para hacer formularios de consulta y/o mantenimiento
GridJsp	Para hacer pantallas con multiregistros de consulta y/o mantenimiento.

La fecha de entrega y la capacitación hacia la Dirección de TI se realizará en la Etapa de Capacitación Técnica, según lo establecido en el plan de trabajo (ANEXO A , cláusula dos). La documentación se entregará bajo el formato javadoc. No incluye diagramas UML.

POR “LA UAEM”

Ing. Manuel Becerril Colín
Secretario de Administración

POR “GEASYS”

**Sr. Carlos Alberto Núñez
Toscano**
Representante legal

TESTIGOS

POR “LA UAEM”

Sr. Julio Cesar Olvera García
Director de Recursos Humanos

Sr. Gerardo Ávila Vilchis
Director de Servicios
de Cómputo

POR “GEASYS”

Sr. Edgar García Cortés
Director comercial

ANEXO "C"

QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE "SPARH", Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTARÍA, CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO, CELEBRADO CON ESTA FECHA ENTRE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y GEASYS, S.A. DE C.V.

1. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

El programa de Capacitación que se llevará a cabo como parte de la implementación del sistema se encuentra estructurado bajo los siguientes módulos:

Módulo : Administración del Sistema	
Objetivo	Proporcionar al grupo de Soporte Técnico y / o al Administrador del Sistema SPARH el conocimiento para llevar a cabo la creación de usuarios, roles y permisos, así como una inducción global sobre el comportamiento del sistema para el soporte inmediato a los usuarios.
Temario	Creación de usuarios Creación de roles y permisos Creación de accesos Inducción general a la operación del sistema Características Técnicas de la implementación Características Respaldo y Recuperación de Información
Observaciones	Este curso es dirigido a personal con un perfil técnico y que previamente haya tomado el curso de PL/SQL. Así mismo, es recomendable que el usuario participe en todos los cursos operativos que se impartan dentro del set de cursos de SPARH para la organización.
Duración Estimada	Por definir

Módulo : Planeación	
Objetivo	<p>Proporcionar al grupo de Calidad Funcional y grupo Operativo de las áreas de Planeación el conocimiento necesario sobre la operación del sistema para llevar a cabo sus funciones diarias de administración sobre una administración Basada en Competencias y una estructura de procesos</p> <p>Sensibilizar al grupo que participe en dicha capacitación de la importancia de sus funciones dentro del proceso Integral de Recursos Humanos y de la relevancia de la calidad de la información que se genera dentro de su proceso.</p>
Temario	<p>INTEGRACION DE PROCESOS</p> <p>A.- Sistema Integral de Información B.- Calidad de la Información C.- Impacto de las funciones del área en otros Procesos</p> <p>IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS DE LA ORGANIZACION</p> <p>A.- Definición de Procesos B.- Mapeo de la Organización por Procesos C.- Definición y Administración de Competencias</p> <p>DESCRIPCIÓN DE PUESTOS</p> <p>A.- Descripción de Puestos B.- Perfilamiento de Puestos C.- Mapeo de Puestos por Procesos</p> <p>ORGANIGRAMAS</p> <p>A.- Por procesos vs Áreas B.- Por Procesos vs Plazas</p>
Duración Estimada	Por Definir

Módulo : Estrategia Organizacional y Compensaciones

<p>Objetivo</p>	<p>Proporcionar al grupo de Calidad Funcional y grupo Operativo de las áreas de Organización y Compensaciones, el conocimiento necesario sobre la operación del sistema para llevar a cabo sus funciones diarias de administración sobre la organización, áreas funcionales y posiciones organizacionales.</p> <p>Sensibilizar al grupo que participe en dicha capacitación de la importancia de sus funciones dentro del proceso Integral de Recursos Humanos y de la relevancia de la calidad de la información que se genera dentro de su proceso.</p>
<p>Temario</p>	<p>INTEGRACION DE PROCESOS</p> <p>A.- Sistema Integral de Información B.- Calidad de la Información C.- Impacto de las funciones del área en otros Procesos</p> <p>MÓDULO ORGANIZACIÓN</p> <p>A.- Organizaciones B.- Áreas Funcionales y Clasificadores C.- Áreas Organizacionales y Clasificadores</p> <p>MÓDULO COMPENSACIONES</p> <p>A.- Relaciones Contractuales B.- Categorías y Niveles C.- Tabuladores D.- Prestaciones E.- Aumentos de Sueldos</p> <p>POSICIONES ORGANIZACIONALES</p> <p>A.- Clasificadores de Posiciones Organizacionales B.- Creación y Control de Posiciones Organizacionales C.- Consultas, Estadísticas y Clasificadores</p> <p>CONTROL DE PUESTOS</p>

	A.- Infraestructura B.- Clasificadores
Duración Estimada	Por Definir

Módulo : Presupuestos

Objetivo	<p>Proporcionar al grupo de Calidad Funcional de Presupuestos, los elementos necesarios para llevar a cabo una planeación presupuestal que integre factores internos y factores externos en la proyección del comportamiento organizacional y nominal.</p> <p>Sensibilizar al grupo que participe en dicha capacitación de la importancia de sus funciones dentro del proceso Integral de Recursos Humanos y de la relevancia de la calidad de la información que se genera dentro de su proceso.</p>
Temario	<p>INFRAESTRUCTURA</p> <p>A.- Tipos de Presupuestos B.- Factores C.- Conceptos y Rubros a presupuestar</p> <p>IMPACTO ORGANIZACIONAL EN EL PRESUPUESTO</p> <p>A.- Organizaciones B.- Áreas Funcionales y Clasificadores C.- Plazas</p> <p>IMPACTO NOMINAL EN EL PRESUPUESTO</p> <p>A.- Movimiento y proyección de sueldos B.- Movimiento y proyección de personal</p> <p>APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO</p> <p>A.- Calculo de Presupuesto B.- Regeneración del Presupuesto C.- Comparativos Presupuesto vs Ejercicio</p>

	<p>INTERFASES</p> <p>A.- Interfase del Presupuesto al Sistema Financiero</p>
Duración Estimada	Por Definir

Módulo : Reclutamiento y Selección	
Objetivo	<p>Proporcionar al grupo de Calidad Funcional y Grupo Operativo que participa dentro del proceso de Incorporación del Personal, el conocimiento necesario en el sistema para llevar a cabo sus funciones de control y administración de los candidatos a ocupar una posición dentro de la organización, la generación y administración de requisiciones sobre movimientos dentro de la organización, la selección de candidatos internos y externos según la descripción del puesto y la incorporación de los candidatos como personal activo dentro de la Organización.</p> <p>Sensibilizar al grupo que participe en dicha capacitación de la importancia de sus funciones dentro del proceso Integral de Recursos Humanos y de la relevancia de la calidad de la información que se genera dentro de su proceso</p>
Temario	<p>INTEGRACION DE PROCESOS</p> <p>A.- Sistema Integral de Información B.- Calidad de la Información C.- Impacto de las funciones del área en otros Procesos</p> <p>MÓDULO RECLUTAMIENTO</p> <p>A.- Clasificadores de Información. B.- Información de la Bolsa de Trabajo C.- Registro y Acceso a la Información D.- Consultas, Estadísticas y Reportes</p> <p>MÓDULO SELECCION</p>

	<p>A.- Parámetros para Selección de Personal Interno B.- Parámetros para Selección de Personal Externo C.- Fases y Control de Requisiciones D.- Consultas y Reportes</p> <p>MÓDULO CONTRATACION</p> <p>A.- Primer Ingreso B.- Reingresos C.- Información General del Personal D.- Generación de Documentos</p>
Duración Estimada	Por Definir

Módulo : Administración del Personal	
Objetivo	<p>Proporcionar al grupo de Calidad Funcional y Grupos de Trabajo que participan en la operación y administración de la información del Personal (desde el momento de su contratación hasta el termino de su relación contractual con la empresa), el conocimiento en el sistema para llevar a cabo sus funciones de administración y control de dicha información</p> <p>Sensibilizar al grupo que participe en dicha capacitación de la importancia de sus funciones dentro del proceso Integral de Recursos Humanos y de la relevancia de la calidad de la información que se genera dentro de su proceso.</p>
Temario	<p>INTEGRACION DE PROCESOS</p> <p>A.- Sistema Integral de Información B.- Calidad de la Información C.- Impacto de las funciones del área en otros Procesos</p> <p>MÓDULO INCORPORACION</p> <p>A.- Clasificadores de Información. B.- Aplicación del Proceso de Contratación</p>

	<p>ADMINISTRACION DE DATOS GENERALES DEL PERSONAL</p> <p>A.- Clasificadores de Información B.- Movimientos del Personal C.- Impacto de Movimientos del Personal D.- Bajas del Personal E.- Asignaciones Especiales F.- Movimientos de Sueldos G.- Licencias Permisos e Incapacidades H.- Programaciones de Vacaciones y Turnos I.- Consultas y Estadísticas y reportes no Programados J.- Cartas y Documentos Varios K.- Finiquitos</p>
Duración Estimada	Por Definir

Módulo : Nómina	
Objetivo	<p>Proporcionar al grupo de Calidad Funcional de las áreas de Nómina y afines, el conocimiento necesario en el sistema para llevar a cabos sus funciones administrativas y operativas dentro del proceso de pago, control de saldos e incentivos al personal, así como la aplicación de descuentos por conceptos legales y normas de la empresa y la afectación de estos con los sistemas Contables.</p> <p>Sensibilizar al grupo que participe en dicha capacitación de la importancia de sus funciones dentro del proceso Integral de Recursos Humanos y de la relevancia de la calidad de la información que se genera dentro de su proceso..</p>
Temario	<p>INTEGRACION DE PROCESOS</p> <p>A.- Sistema Integral de Información B.- Calidad de la Información C.- Impacto de las funciones del área en otros Procesos</p> <p>INFRAESTRUCTURA</p>

	CAPTURA Y CONSULTA DE MOVIMIENTOS NOMINALES OPERACIONES PROCESOS NOMINALES FONDO Y CAJA DE AHORRO INTERFASES Y REPORTES LEGAL CONTABILIDAD
Duración Estimada	Por Definir

Módulo : Capacitación	
Objetivo	<p>Proporcionar al grupo de Calidad Funcional y al grupo operativo de Capacitación, el conocimiento necesario en la operación de sistema para llevar a cabo el proceso de capacitar y su integración con las áreas de Organización, Reclutamiento y Selección, y administración del personal, así como la administración y costeo de la infraestructura humana y material.</p> <p>Concientizar al grupo que participe en dicha capacitación de la importancia de sus funciones dentro del proceso Integral de Recursos Humanos y de la relevancia de la calidad de la información que se genera dentro de su proceso.</p>
Temario	INTEGRACION DE PROCESOS A.- Sistema Integral de Información B.- Calidad de la Información C.- Impacto de las funciones del área en otros Procesos INFRAESTRUCTURA GENERAL DEL MÓDULO A.- Clasificadores B.- Materiales

	<p>C. Control y Administración de Aulas D.- Tipos de Evaluaciones</p> <p>CONTROL DE CURSOS DE CAPACITACIÓN</p> <p>A.- Cursos B.- Directorio de Cursos</p> <p>PLANEACION</p> <p>A.- Planeación de Programas de Capacitación B.- Configuración de Etapas de Capacitación</p> <p>GRUPOS DE CAPACITACIÓN</p> <p>A.- Planeación de Grupos de capacitación B.- Control y administración de Asistentes C.- Historial de Capacitación</p> <p>CERTIFICACIÓN</p> <p>A.- Fases de Certificación B.- Certificaciones fuera de planeación</p>
Duración estimada	Por definir

Módulo : Evaluación	
Objetivo	En este módulo permitirá al Área de Desarrollo Organizacional contar con los elementos necesarios para poder establecer el esquema de evaluación que determine, ya sea con base en el desempeño del trabajador (360 grados), con basen el los resultados o bien la composición de ambas evaluaciones.
Temario	<p>Administración del Modelo de Evaluación por Competencias</p> <p>Administración del Modelo de Evaluación por Resultados</p>
Observaciones	El modelo de Evaluación estará alineado a la metodología propia de la organización. Este modelo será determinado durante la fase de Análisis.

Duración Estimada	Por definir
-------------------	-------------

Módulo : Plan de Carrera	
Objetivo	Proporcionar al Área de Desarrollo Organizacional los elementos necesarios para poder aplicar la revitalización de puestos a través de la programación de capacitación adicional, movimientos posicionales verticales y laterales (plan de carrera). Así mismo se contarán con los elementos para llevar la administración y controlar el desarrollo del personal con base en la valoración de las competencias laborales establecidas como estrategia de crecimiento a nivel Organización, Área Específica o por Puesto
Temario	Administración del Modelo de Plan de Carrera Vertical, Horizontal, Mixto
Observaciones	El modelo de Desarrollo Organizacional estará alineado a la metodología propia de la organización. Este modelo será determinado durante la fase de Análisis.
Duración	Por definir

Módulo : Clima Laboral	
Objetivo	Que el usuario Funcional de este módulo pueda llevar a cabo un diagnóstico del Clima Laboral, mediante la medición de los factores más importantes para la organización y obtener resultados para medir y analizar las diferentes variables percibidas por el personal con el objetivo de detectar las debilidades y fortalezas de la organización.
Temario	Definición de Encuestas

	Aplicación de Encuestas Evaluación de Encuestas
Observaciones	El modelo de medición estará alineado a la metodología propia de la organización. Este modelo será determinado durante la fase de Análisis.
Duración Estimada	Por definir

Módulo : Salud Ocupacional

Objetivo	<p>Que el usuario pueda registrar y monitorear permanente cada uno de los riesgos inherente a las actividades laborales, utilizando siempre un marco de referencia definido por la organización. Además, tener el control de expedientes personales que forman un historial clínico el cual permite tomar decisiones en base a estadísticas analíticas.</p> <p>El usuario poda llevar a cabo la elaboración de diagnósticos de las condiciones de seguridad e higiene a través de la evaluación de programas de medición de frecuencia, tasa de accidentes y severidades</p>
Temario	<p>Definición y Administración de Programas de Seguridad</p> <p>Control y Administración de servicios médicos</p> <p>Estadísticas de Higiene y Salud Ocupacional</p>
Duración Estimada	Por definir

Módulo : Formulas, Documentos Abiertos y Reporteador

Objetivo	Proporcionar al grupo de Soporte Técnico que participará en la administración y soporte a la dirección de RH en la operación y administración de la información del sistema SPARH, el conocimiento para llevar a cabo la
----------	--

	generación de fórmulas, formatos para la generación de documentos abiertos y reportes no planeados.
Temario	<p>CREACIÓN DE FÓRMULAS</p> <p>A.- Formulas y Funciones B.- Formulas para Nómina y Operaciones C.- Variables para Documentos</p> <p>DOCUMENTOS ABIERTOS</p> <p>A.- Contratos B.- Documentos Abiertos C.- Manejo de Variables para impresión.</p> <p>REPORTEADOR</p> <p>A.- Manejo de Reporteador</p>
Observaciones	Este curso es dirigido a personal con un perfil preferentemente técnico y que previamente haya tomado el curso de PL/SQL y el curso de SPARH (modelo entidad relación y diccionario de datos)
Duración Estimada	Por definir

Módulo : PL / SQL	
Objetivo	El objetivo de este curso consiste en proporcionar al área de sistemas que participará en la implantación del SPARH, los elementos necesarios para manipular la información generada en la base de datos, por medio de los movimientos naturales de la aplicación. Así mismo, se generarán los elementos necesarios para poder llevar a cabo la formulación de métodos de cálculo que serán utilizados dentro de la parametrización del producto.
Temario	1. DDL (Data Definition Language)

	<p>2. DML (Data Manipulation Language)</p> <p>3. Transaction Control</p> <p>4. Select</p> <p>5. Pl/Sql Declare Begin Exception Cursores</p> <p>6. Subprocedimientos y Funciones</p>
Observaciones	Este curso es dirigido a personal con un perfil técnico y con conocimientos en Bases de Datos Relacionales
Duración Estimada	Por definir
Módulo : SPARH (Modelo Entidad Relación y Diccionario de Datos)	
Objetivo	El objetivo de este curso consiste en proporcionar al área de sistemas que participará en la implantación del SPARH todo el conocimiento necesario sobre la arquitectura del sistema SPARH.
Temario	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modelo Entidad – Relación 2. Diccionario de Datos
Observaciones	Este curso es dirigido a personal con un perfil técnico y con conocimientos en Bases de Datos Relacionales y con experiencia en el análisis y diseño de sistemas.
Duración Estimada	Por Definir

2. INFRAESTRUCTURA PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

“LA UAEM” se compromete a asignar un lugar adecuado (sala o aula) para llevar a cabo la aplicación de cada uno de los módulos de capacitación requeridos durante la implementación del sistema SPARH. El lugar deberá contar con las condiciones necesarias para la aplicación de dichos cursos. Así mismo, dependiendo del curso y del número de participantes, se deberá contar con infraestructura tipo : Pizarra o rota folios, proyector, mesas de trabajo y equipo de computo con capacidad de enlace a la red en donde se encontrará ubicado el servidor de la aplicación. Los horarios y capacidades específicas de las salas de trabajo deberán ser informadas con al menos 1 semana de anticipación al Líder de Proyecto.

POR “LA UAEM”

Ing. Manuel Becerril Colín
Secretario de Administración

POR “GEASYS”

**Sr. Carlos Alberto Núñez
Toscano**
Representante legal

TESTIGOS

POR “LA UAEM”

Sr. Julio Cesar Olvera García
Director de Recursos Humanos

Sr. Gerardo Ávila Vilchis
Director de Servicios
de Cómputo

POR “GEASYS”

Sr. Edgar García Cortés
Director comercial

ACUERDO DEL C. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE RECURSOS ETIQUETADOS DE LA UAEM.

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULOS 1º PRIMER PÁRRAFO, 2º FRACCIONES I, II Y VII, 6º, 19 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 24 FRACCIONES IV, V Y XIV, 34, 35 Y 36 FRACCIÓN III Y 38 PRIMER PÁRRAFO; ASI COMO EN LO PREVISTO POR EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 2º, 10 FRACCIÓN III, 11 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS, 133, 134 Y 136, Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México siempre atenta al cumplimiento de su objeto y fines y respondiendo al desarrollo permanente en que se encuentra inmersa, se ha planteado como propósito fundamental el logro de un equilibrio entre las funciones sustantivas que soportan su razón de ser y las funciones adjetivas que le permiten materializar a través de los procesos de gestión administrativa, el crecimiento y desarrollo Institucional.

Que la asignación de funciones dentro del esquema estructural administrativo de la Universidad, debe dar respuesta a un modelo de planeación que ha sido planteado en diferentes espacios y ámbitos de la educación, dando con ello pauta al cumplimiento de políticas de desarrollo a nivel estatal y nacional.

Que el Plan General de Desarrollo 1997-2009, puntualiza la necesidad de conformar un sistema universitario que responda a los principios de gestión y organización como parte de las condiciones que necesita la Universidad para un adecuado desarrollo y de esta manera dar cumplimiento a los requerimientos que se le presentan.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2005-2009, en esta materia, contiene dos vías principales de acción, por una parte refiriéndose a la necesidad de incrementar su capacidad de gestión para elevar su financiamiento y, en segundo término, utilizar sus recursos con mayor eficacia, de tal manera que se maximicen los beneficios académicos y sociales; requiriendo ambas vías de una visión estratégica del futuro de la Institución que convenza y genere confianza entre la sociedad y que permita identificar claramente sus prioridades.

Que las adecuaciones a la estructura orgánica y funcional de la Universidad, responden a parámetros de planeación, cuyo propósito es el de lograr una gestión eficaz, moderna y transparente, estando en este caso, vinculadas directamente con la necesidad de contar con una área que permita desarrollar diversas acciones que den certeza en la administración, seguimiento y

rendición de cuentas de los recursos financieros etiquetados, derivados de los programas federales de apoyo al sector educativo.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Coordinación de Recursos Etiquetados de la UAEM, con adscripción a la Secretaría de Administración de la UAEM.

SEGUNDO.- La Coordinación de Recursos Etiquetados de la UAEM, tendrá como objetivo, contribuir permanentemente en tiempo y forma, al logro de un eficaz desarrollo de las diferentes fases de los procesos derivados de la solicitud, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos etiquetados federales, asignados a las diferentes dependencias universitarias.

TERCERO.- La Coordinación de Recursos Etiquetados de la UAEM tendrá como atribuciones:

- a) Informar y asesorar a las diferentes dependencias universitarias, de su participación en los programas que estén financiados con recursos federales etiquetados.
- b) Propiciar y mantener una comunicación permanente con las dependencias universitarias, apoyándolas en el desarrollo de las fases y plazos que comprende el proceso de solicitud, ejercicio y comprobación de los recursos etiquetados.
- c) Llevar un estricto control del manejo de los recursos etiquetados, a través de procesos de integración de la información y comprobación documental, informando y dando respuesta a solicitudes o aclaraciones de la Secretaría de Educación Pública y demás dependencias federales correspondientes. Así como, hacer del conocimiento a las instancias universitarias de control patrimonial, de los resultados obtenidos en el desarrollo de los programas y ejercicio de los recursos etiquetados.
- d) Solventar, en coordinación con las dependencias universitarias, las observaciones derivadas del ejercicio de recursos etiquetados, que provengan de auditorías internas y externas.
- e) Coordinarse con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional en la ejecución de diferentes acciones, como la respuesta a solicitudes y aclaraciones presentadas por la Secretaría de Educación Pública, así como, en la reprogramación o modificación de rubros autorizados con recursos etiquetados.

- f) Llevar el control de los recursos derivados de fideicomisos aperturados con recursos etiquetados, revisando la adecuada integración de las cédulas de retiro.
- g) Realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios, a través de los procesos de licitación pública, invitación restringida y/o adjudicación directa, observando las disposiciones conducentes establecidas en la Legislación Universitaria previo conocimiento y autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios de la UAEM.
- h) Comunicar por escrito a la Dirección de Recursos Financieros el avance y seguimiento de las comprobaciones que se realicen ante la Secretaría de Educación Pública o cualquier otro comunicado de relevancia financiera.

CUARTO.- La Coordinación de Recursos Etiquetados de la UAEM se integrará de la siguiente forma:

- I. Departamento de Adquisiciones.
- II. Departamento de Seguimiento y Control Presupuestal.
- III. Departamento de Seguimiento y Control Financiero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición, debiéndose publicar en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad, "Gaceta Universitaria".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo se hace del conocimiento de la Contraloría Universitaria, a efecto de que se dé cumplimiento al mismo.

TERCERO.- Las dependencias correspondientes de la Administración Central de la UAEM, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

Dado en el edificio central de Rectoría, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
"2006, 50 Aniversario de la Transformación ICLA-UAEM"

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector